



**DISTRICT196**  
One District. Infinite Possibilities.

**Año escolar 2021-2022**

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS  
DERECHOS Y LAS RESPONSABILIDADES  
DE LOS ALUMNOS**

Este manual esta disponible en

Este manual está disponible en línea en:

Buugan waxaa la heli karaa barta internetka ee:

**[www.District196.org/parents](http://www.District196.org/parents)**

[www.District196.org](http://www.District196.org)

Agosto de 2021

Estimados padres y tutores del Distrito 196:

¡Bienvenidos al año escolar 2021-2022! A fin de promover un entorno de aprendizaje productivo y seguro para los alumnos, el personal, los padres y los visitantes, el distrito escolar publica anualmente la versión actualizada de este manual *Descripción general de los derechos y las responsabilidades de los alumnos*. Incluye información sobre los derechos y las responsabilidades de los alumnos, así como las respuestas disciplinarias por su comportamiento. Encuentre información sobre el Programa de Beneficios Educativos en las páginas centrales de este manual. Aquellas familias que reúnen los requisitos para el Programa de Beneficios Educativos generan fondos adicionales para la escuela de sus hijos. La ayuda compensatoria permite equipar a la escuela de su hijo con más personal, material educativo y apoyo en matemáticas y lectura. Una aprobación para el Programa de Beneficios Educativos permite a las familias participar de actividades con descuento o gratis y acceder a cargos de educación comunitaria.

Dedique unos minutos a familiarizarse con este manual, discutirlo con sus hijos en edad escolar y asignarle un lugar para poder consultarlo durante el año escolar 2021-2022. Al inicio del año escolar, los maestros harán un breve repaso de este manual con los alumnos, pero su apoyo a las expectativas respecto de su conducta en la escuela es importante.

A medida que revisa el manual, preste atención a los agregados y a las revisiones importantes para este año:

- En la página 2, puede encontrar información sobre el compromiso del Distrito 196 con la justicia y la igualdad para todos los alumnos.
- En la página 2-4, se agregó información sobre el proceso de queja por acoso sexual del Título IX del Distrito 196.
- La definición de hostigamiento, conducta prohibida en las escuelas del Distrito 196, se amplía en la página 5.
- En la página 13, 14, se agrega lenguaje mejorado sobre la seguridad en la escuela.
- En la página 21, se agrega información sobre las limitaciones a la disciplina de alumnos de preescolar y prekínder, y, en las páginas 23-36 de la política de disciplina, se incluyen las limitaciones para alumnos de kínder hasta 3.º grado.
- En la página 31, se aclara que las expectativas sobre el código de vestimenta se aplican a accesorios y fondos de videoconferencia.
- La definición de robo de la página 35 se amplía para incluir el hecho de “tomar información financiera sin permiso”.

Si tiene alguna pregunta sobre la información que contiene este manual, póngase en contacto con el director de la escuela de su hijo.

¡Mis mejores deseos para un año escolar agradable y exitoso!

Atentamente:

Mary Kreger  
Superintendente

Para tener acceso a la versión de este manual en español vayan a:  
[www.district196.org/handbook](http://www.district196.org/handbook). Si usted habla español y tiene preguntas, favor de  
llamar al teléfono (651)423-7825.

HADDI ADD SOMAAALI TAHAY OO AAD QABTID WAX SUAAL AH  
FADLAN LA SOO XIRIIR FAISAL MADAR (952)769-7625

Si usted habla español, somalí o árabe y tiene alguna pregunta, sírvase llamar a

إذا كنت تتكلم اللغة العربية و  
كانت لديك أسئلة حول المدرسة  
الرجاء الإتصال بفيصل مطر (Faisal Madar)  
و رقمه 769-7625 (952)

## Derechos de los alumnos

### TABLA DE CONTENIDOS

<i>Compromiso con la Justicia</i> .....	2
<i>Prohibición de acoso, discriminación (incluida la discriminación sexual conforme al Título IX), violencia o novatada</i> .....	2
<i>Escuelas de Minnesota, seguras y que respaldan a sus alumnos</i> .....	5
<i>Servicios de educación especial para alumnos</i> .....	5
<i>Proceso de la Sección 504 para alumnos</i> .....	6
<i>Sospecha de maltrato a menores y adultos vulnerables</i> .....	6
<i>Programas de atención médica de Minnesota</i> .....	7
<i>Entrevistas a los alumnos con funcionarios de servicios sociales y del cumplimiento de la ley</i> .....	7
<i>Protección y privacidad de los registros de los alumnos</i> .....	8
<i>Enmienda sobre la protección de los derechos de los alumnos</i> .....	11
<i>Ejercicio patriótico</i> .....	13
<i>Seguridades de todo tipo</i> .....	13
<i>Notificación de salud y seguridad</i> .....	13
<i>Cargos por alimentación sin costo</i> .....	14
<i>Seguro de accidente y propiedad</i> .....	14
<b>Responsabilidades de los alumnos</b>	
<i>Asistencia estudiantil</i> .....	14
<i>Comportamiento y disciplina de los alumnos</i> .....	16
<i>Cargos y Multas para los Alumnos</i> .....	17
<i>Alumnos Transportados en Otros Vehículos que No Sean los Proporcionados por el Distrito</i> .....	17
<i>Información para los alumnos sobre la confidencialidad de las pruebas</i> .....	17
<i>Expectativas de Comportamiento Estudiantil y Respuestas por Comportamiento</i> .....	19
<i>Programas para preescolar y prekínder</i> .....	21
<i>Notificación al personal sobre la conducta violenta de los alumnos</i> .....	22
<i>Celulares y dispositivos personales</i> .....	22
<i>Comportamientos y Respuestas</i> .....	
<i>Transporte estudiantil: expectativas sobre la conducta Expectativas de Comportamiento</i> .....	36
<i>Alumnos que reciben educación especial: consecuencias por mal comportamiento Respuestas por Comportamiento</i> .....	38
<i>Resolución de conflictos</i> .....	40
<i>Búsqueda y confiscación</i> .....	41
<i>Proceso para la Destitución del Estudiante:</i> <i>retiro de la clase, suspensión, exclusión y expulsión</i> .....	41
<b>Formulario de prueba del Estado</b> .....	48

### Acerca de este Manual

*Este manual incluye una visión general de las políticas, reglamentos y procedimientos del Distrito 196 acerca de los derechos y responsabilidades de los alumnos. Dichos documentos se actualizan periódicamente de acuerdo con las modificaciones de la ley u otras circunstancias. Por lo tanto, es posible que haya cambios en los documentos revisados en este manual, ya que el mismo se imprimió en el verano de 2021. Si tiene alguna duda o desea más información acerca de algún tema específico, póngase en contacto con el director de su escuela.*

## **Derechos de los alumnos**

La Junta Escolar reconoce que los alumnos tienen derecho a las libertades civiles garantizadas a todos los ciudadanos. Uno de los objetivos primarios de la educación pública es preparar a los alumnos para completar exitosamente la transición de la escuela a la sociedad en general en la cual vivirán y para aceptar la responsabilidad acorde con los derechos y privilegios que poseen y asumirán. El distrito proveerá un ambiente en el cual los alumnos puedan ejercitar sus derechos y privilegios en la sociedad en que viven, con su proporcional caudal de responsabilidad.

Los alumnos tienen derecho a expresar sus ideas libremente, verbalmente o por escrito dentro del programa escolar. Una crítica responsable y un disenso razonable son básicos en el proceso educativo. Sin embargo, los falsos testimonios, las actividades perturbadoras, las amenazas, el uso de obscenidades, las irreverencias o ridiculizaciones, y la incitación a infringir las leyes o reglas y reglamentos escolares son medios de expresión inaceptables. Los alumnos tienen derecho a estar a salvo y libres de situaciones amenazadoras en el ámbito de la escuela, durante las actividades escolares y en los vehículos del distrito. Los alumnos tienen derecho a un entorno educativo equitativo, sin sesgos, discriminación ni racismo por parte de la institución.

## **Compromiso con la Justicia**

El Distrito 196 denuncia y condena toda forma de racismo, intolerancia o fanatismo hacia los alumnos del Distrito 196. El Distrito 196 examinará continuamente sus prácticas y políticas para eliminar cualquier injusticia que ocurra, y para desarrollar una cultura inclusiva y equitativa en la que todos los alumnos puedan aprender y progresar.

## **Prohibición de acoso, discriminación (incluida la discriminación sexual bajo el Título IX), violencia o novatada**

### **Política**

El Distrito 196 se compromete a mantener un ambiente educativo y laboral que esté libre de acoso, discriminación, violencia o novatadas y las prohíbe en todas las formas según las definiciones que se incluyen en este texto. El Distrito 196 prohíbe cualquier forma de acoso, discriminación, violencia o novatadas, según se definen estos términos en este documento.

Se constituye violación de esta política cuando un estudiante, miembro del personal o tercera parte del Distrito 196 comete acoso sobre un empleado, estudiante, visitante u otra persona a través de la realización o insinuación de un acto de naturaleza sexual o relacionado a sexo, raza, religión, color, credo, origen, estado civil, situación familiar\*, discapacidad, situación con relación a la asistencia pública, orientación sexual, membresía o actividad en una comisión local de derechos humanos\*, edad o información genética\* según los términos definidos en esta política y amparados por las disposiciones administrativas.

Se constituye violación de esta política cuando un estudiante, miembro del personal o tercera parte del Distrito 196 inflige, atenta o amenaza con infligir violencia basada en sexo, raza, religión, color, credo, origen, estado civil, situación familiar\*, discapacidad, situación con relación a la asistencia pública, orientación sexual, membresía o actividad en una comisión local de derechos humanos\*, edad o información genética\* según los términos definidos en esta política y amparados por las disposiciones administrativas.

Se constituye violación de esta política cuando un estudiante, miembro del personal o tercera parte del Distrito 196 planifica, dirige, estimula, ayuda o se involucra en novatadas. También se constituye violación de esta política cuando un miembro del personal consiente o es omiso en informar sobre todo caso de novatada.

Se constituye violación de esta política cuando un estudiante, miembro del personal o tercera parte del Distrito 196 se involucra en discriminación basada en sexo, raza, religión, color, credo, origen, estado civil, situación familiar\*, discapacidad, situación con relación a la asistencia pública, orientación sexual, membresía o actividad en una comisión local de derechos humanos\*, edad o información genética contra un empleado, estudiante, visitante u otra persona.

Distrito 196 cumple con las leyes estatales y federales que prohíben la discriminación, incluyendo las disposiciones siguientes: Título IX de las modificaciones educativas de 1972, Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Ley de Discriminación por Edad de la Ley de Empleo de 1967, sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley de Estadounidenses con Discapacidad de 1991, Ley de No Discriminación por Información Genética de 2008 y Ley de Derechos Humanos de Minnesota. Hay copias disponibles de estas leyes en forma gratuita en todos los edificios del distrito y en la página web del distrito.

Ninguna persona protegida por estas leyes podrá, por motivos de sexo, raza, religión, color, credo, origen nacional, estado civil, estado familiar, \* discapacidad, estado con respecto a la asistencia pública, orientación sexual, membresía o actividad en una comisión local de derechos humanos, \*edad o la información genética\*, ser excluida de la participación, se le negarán los beneficios o de otra manera se verá sujeta a discriminación en el empleo o bajo cualquier programa educativo o actividad operada por el distrito.

Tanto los empleados como los estudiantes son responsables de informar sobre toda evidencia de discriminación, acoso, violencia o novatada que tenga como base sexo, raza, religión, color, credo, origen, estado civil, situación familiar\*, discapacidad, situación con relación a la asistencia pública, orientación sexual, membresía o actividad en una comisión local de derechos humanos\*, edad o información genética\* que tenga lugar en el distrito. El distrito ha implementado canales para elevar los informes correspondientes al personal apropiado. Toda persona que no informe sobre instancias de discriminación, acoso, violencia o novatada será pasible de acciones regulatorias.

El distrito actuará para investigar todas las reclamaciones, ya sean formales o informales, verbales o por escrito, de acoso, discriminación, violencia o novatada para disciplinar o tomar medidas apropiadas contra cualquier alumno, empleado u otro empleado del distrito a quien se encuentre responsable de haber infringido esta política. El Distrito 196 ha redactado procedimientos para denunciar e investigar todos los reclamos de acoso, discriminación, violencia o novatada que ameriten acción disciplinaria apropiada fundamentada en los resultados de una investigación y comunicará estos procedimientos al personal del distrito y a los alumnos. Todos los procedimientos de queja figuran en el Reglamento Administrativo 405.7AR y 503.4AR, Acoso, Discriminación, Violencia o Novatada, y en el Reglamento Administrativo 503.5AR, Título IX Proceso de Queja por Acoso Sexual. Todas las políticas, los reglamentos y los procedimientos están publicados en el sitio web del distrito escolar. Los procesos de investigación se registrarán por las normas vigentes.

El distrito ha designado un coordinador del Título IX y oficiales de Derechos Humanos para recibir, investigar y trabajar en la solución de los reclamos por acoso, discriminación, violencia o novatada. Entre otras cuestiones, son responsables de coordinar que el distrito cumpla con las leyes vigentes sobre discriminación, lo cual incluye supervisar los reclamos por discriminación y acoso sexual del Título IX, e identificar y resolver todo problema que surja durante el trámite de dicha reclamación.

El distrito aplicará disciplina o tomará acción apropiada contra todo estudiante o empleado del distrito que asuma venganza contra toda persona que haya informado sobre un supuesto acto de acoso, discriminación, violencia o novatada, o que presente testimonio, participe o asista en una investigación, audiencia o procedimiento relacionado a dicho acto de acoso, discriminación, violencia o novatada. El término venganza incluye, aunque no se limita a ello, toda forma de intimidación, represalia o acoso.

Los procesos de reclamo del distrito no niegan el derecho de toda persona a buscar otros posibles recursos entre los cuales se encuentran la presentación de cargos ante el Departamento de Derechos Humanos de Minnesota o ante la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC), presentar una denuncia ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR), iniciar una acción civil o solicitar una reparación en virtud de la legislación penal estatal y la ley federal.

## **Definiciones**

Acoso sexual. A los fines del Reglamento Administrativo 405.7AR y 503.4AR, Acoso, Discriminación, Violencia o Novatada, acoso sexual hace referencia a toda forma de discriminación por sexo e incluye insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física sexualmente motivada, toda otra conducta o comunicación física o verbal de naturaleza sexual, incluidas las comunicaciones por algún medio tecnológico, lo que comprende el sexteo y algunas formas de ciberacoso, cuando: (a) la aceptación de dicha conducta o comunicación constituye una condición, explícita o implícita, de empleo, servicio público o educación; (b) la aceptación de dicha conducta o comunicación, o su rechazo se usa como factor en la decisión que afecta el empleo, el servicio público o la educación que recibe el individuo; o (c) dicha conducta o comunicación tiene el propósito o el efecto de interferir sustancialmente con el empleo, servicio público o educación de un individuo, o genera un entorno de empleo, servicio público o educación intimidatorio, hostil u ofensivo. A los fines del Reglamento Administrativo 503.5AR, Título IX Proceso de Queja por Acoso Sexual, se define el acoso sexual como la conducta basada en sexo que cumple con uno o más de los siguientes criterios: (1) Un empleado del distrito condiciona la provisión de ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada; (2) según el criterio razonable de una persona, la conducta no deseada es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que le impide a una persona acceder de manera equitativa a un programa o a una actividad educativa del distrito; (3) “acoso sexual”, como se define en la Sección 1092(f)(6)(A)(v) del Título 20 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés), “violencia de pareja” como se define en la sección 12291(a)(10) del Título 34 del U.S.C., “violencia doméstica”, como se define en la Sección 12291(a)(8) del Título 34 del U.S.C. u “hostigamiento” como se define en la Sección 12291(a)(30) del Título 34 del U.S.C.

Violencia. A los efectos de los Reglamentos Administrativos 405.7AR y 503.4AR, Acoso, Discriminación, Violencia o Novatada, violencia hace referencia a un acto físico de agresión o fuerza, o a una amenaza de agresión o fuerza, que se ejerce por motivos de sexo, raza, religión, color, credo, origen, estado civil, situación familiar\*, discapacidad, situación con relación a la asistencia pública, orientación sexual, membresía o actividad en una comisión local de derechos humanos\*, edad, o información genética\* de un individuo. Incluye la violencia sexual prohibida por el Reglamento del Distrito 503.3AR, Expectativas de Comportamiento Estudiantil y Respuestas por Comportamiento. El concepto de violencia puede incluir amenazas transmitidas por medios tecnológicos y algunas formas de ciberacoso.

Acoso (que no sea de carácter sexual). A los fines de los Reglamentos Administrativos 405.7AR y 503.4AR Acoso, Discriminación, Violencia o Novatada: violencia, acoso que no sea de carácter sexual, basado en sexo, raza, religión, color, credo, origen, estado civil, situación familiar,\* discapacidad, situación con relación a la asistencia pública, orientación sexual, membresía o actividad en una comisión local de derechos humanos,\* edad o información genética\* consiste en conducta o comunicación física o verbal, incluidas las comunicaciones electrónicas humillantes u hostiles respecto de la situación de un individuo con relación a una o más de las categorías mencionadas precedentemente cuando: a) la aceptación de dicha conducta o comunicación constituye una condición, explícita o implícita, de empleo, servicio público o educación; b) la aceptación de dicha conducta o comunicación, o su rechazo, se utiliza como factor en la decisión que afecta el empleo, el servicio público, o la educación del individuo; o c) dicha conducta o comunicación tiene el propósito o efecto de interferir sustancialmente con el empleo, servicio público o educación de un individuo, o genera un entorno de empleo, servicio público o educación intimidatorio, hostil u ofensivo.

Novatada. Novatada hace referencia al hecho de cometer un acto contra un estudiante, o forzar a un estudiante a cometer un acto, que genere un riesgo sustancial de daño contra una persona a efectos de que el estudiante sea iniciado o afiliado a una organización estudiantil. La novatada puede tener lugar dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, dentro o fuera del horario escolar.

Discriminación - El término discriminación hace referencia al hecho de segregar o separar a un individuo sobre la base de sexo, raza, religión, color, credo, origen, estado civil, situación familiar\*, discapacidad, situación con relación a la asistencia pública, orientación sexual, membresía o actividad en una comisión local de derechos humanos\*, edad o información genética\*, excepto en casos autorizados por ley. Este término incluye: exclusión de admisión, negación al acceso o participación en los beneficios de programas o actividades, incluyendo oportunidades vocacionales, o estar sujeto a discriminación en empleo u otro programa educativo o actividad bajo supervisión del distrito.

#### Advertencia de no discriminación del Distrito 196

Según lo establece el Título IX y otras normas antidiscriminatorias estatales y federales, para ofrecer empleo, actividades o programas, incluidas las oportunidades vocacionales, el Distrito 196 no discrimina por motivos de sexo, raza, religión, color, credo, origen nacional, estado civil, situación familiar\*, discapacidad,

situación con respecto a la asistencia pública, orientación sexual, membresía o participación en una comisión de derechos humanos\*, discapacidad, edad o información genética\*. El Distrito 196 proporciona acceso igualitario a todos los grupos de jóvenes.

Tom Pederstuen, director de Recursos Humanos (651-423-7859; tom.pederstuen@district196.org), es el coordinador designado del Título IX a quien también se le encomendó la tarea de responder las consultas sobre políticas antidiscriminatorias del distrito en materia de empleo. La Directora de Enseñanza Primaria, señora Sally Soliday (651-423-7782 – sally.soliday@district196.org), y el Director de Enseñanza Secundaria, Dr. Michael Bolsoni (651-423-7712 – michael.bolsoni@district196.org), han sido designados para responder a las preguntas relacionadas a políticas de no discriminación del distrito. La Directora de Educación Especial, señora Janet Fimmen (651-423-7629 – janet.fimmen@district196.org), ha sido encomendada con la tarea de responder a preguntas relacionadas con los derechos de los estudiantes con discapacidad. La dirección de correo postal para todos los directores es 3455 153rd Street W, Rosemount, MN 55068. Las consultas del Título IX también pueden enviarse al Secretario Auxiliar de la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR).

### **Prohibición de discriminación en las oportunidades vocacionales**

Todas las oportunidades vocacionales brindadas por el distrito escolar se ofrecerán en una forma no discriminatoria. En las guías de inscripción del alumno para la escuela secundaria podrá encontrar un resumen de las ofertas de programas y de los criterios de admisión. El Distrito 196 tomará las medidas necesarias para asegurarse de que la falta de dominio del idioma inglés no sea un obstáculo para la admisión y participación en los programas vocacionales.

\*Las categorías con asterisco se limitan a la discriminación y el acoso relacionados con el empleo.

### **Escuelas seguras de Minnesota que apoyan a sus alumnos**

Los alumnos tienen derecho a estar a salvo y libres de situaciones amenazadoras en el ámbito de la escuela, durante las actividades escolares y en los vehículos del distrito. El matonismo interfiere con la capacidad de aprendizaje de los estudiantes y la capacidad de los maestros para impartir enseñanza en un entorno seguro. En la medida en que el matonismo afecte el entorno educativo de las escuelas, es intención del distrito escolar impedir que se produzca tal conducta, así como investigar y responder ante el matonismo que no se haya impedido.

La Ley de Escuelas Seguras y de Apoyo de Minnesota define al bullying o acoso como una conducta intimidante, amenazadora, abusiva o perjudicial que es objetivamente ofensiva y a) donde existe un desequilibrio real o presunto de poder entre el alumno que se involucra en la conducta prohibida y el destinatario de tal comportamiento y cuando la conducta es repetida o forma un patrón; b) o interfiere material y sustancialmente con las oportunidades educativas o el desempeño o con la capacidad de un estudiante de participar en funciones o actividades escolares o recibir beneficios, servicios o privilegios escolares. La Ley define el matonismo cibernético como el uso de la tecnología u otra comunicación electrónica, lo cual incluye entre otras cosas la transferencia de un signo, señal, escrito, imagen, sonido o datos, incluida una publicación en una red social de un sitio o foro de Internet, transmitido a través de una computadora, teléfono celular u otro dispositivo electrónico. A los fines de la Ley, conducta intimidatoria, amenazante, abusiva o dañina incluye, entre otras, aquella conducta que cause un daño físico a un alumno o a su propiedad, o que provoque en el alumno el miedo razonable de sufrir un daño a su persona o a su propiedad; que, conforme al derecho consuetudinario de Minnesota, viole la expectativa razonable de un alumno a la privacidad, difame a un alumno, o cause de manera intencional estrés emocional en el alumno; que se dirija a un alumno o alumnos, por su raza (real o percibida), etnia, color, credo, religión, origen, condición de inmigrante, sexo, estado civil, situación familiar, socioeconómica, aspecto físico, orientación sexual, incluida su identidad y expresión de género, condición académica relacionada con el desempeño del alumno, discapacidad, o situación con respecto a la asistencia pública, edad, u otra característica que se defina en la Ley de Derechos Humanos de Minnesota (MHRA). Sin embargo, la conducta prohibida no necesariamente debe basarse en una característica particular definida en este párrafo ni en la MHRA.

El comportamiento de matonismo debe denunciarse ante un miembro del personal. Los procesos de denuncia y respuesta del distrito para el comportamiento de intimidación figuran en el Reglamento Administrativo 503.8AR Prohibición de la Intimidación y Procedimiento y en 503.8P Denuncia de Comportamiento de Intimidación. Todas las políticas, los reglamentos y los procedimientos están publicados en el sitio web del distrito escolar.

## **Servicios de educación especial para alumnos**

Conforme a los mandatos estatales y federales, el Distrito 196 busca, evalúa y atiende alumnos con discapacidades. El personal del distrito utiliza un proceso integral de estudio del niño para seleccionar, evaluar y, ubicar sistemáticamente a los alumnos en servicios de educación especial, desde el nacimiento hasta los 21 años. Los alumnos tienen derecho a una educación pública apropiada en un “ambiente lo menos restrictivo posible” (usualmente la escuela a la que el chico asistiría si no tuviera una discapacidad). Ud. puede solicitar una copia de la Notificación de los Procedimientos de Salvaguarda al Director o descargarlo del Departamento de Educación de Minnesota: <http://education.state.mn.us/mde/dse/sped/proc/>.

## **Proceso de la Sección 504 para alumnos**

La sección 504 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas discapacitadas en cualquier programa que reciba asistencia financiera federal.

La ley define como persona discapacitada a cualquiera que:

- tenga una discapacidad física o mental, que limite sustancialmente una o más actividades principales de la vida;
- que tenga un registro de tal discapacidad, o
- que sea considerado como discapacitado.

El distrito tiene responsabilidades específicas en virtud de la ley, las cuales incluyen identificar, rever y, si se considera que un niño reúne los requisitos, desarrollar e implementar un plan 504 para proveer educación regular o especial, así como ayudas y servicios conexos. Janet Fimmen (651-423-7629 - [janet.fimmen@district196.org](mailto:janet.fimmen@district196.org) - 3455 [153rd](#) Street W, Rosemount, MN 55068) ha sido designada para responder a consultas y quejas relacionadas con la Sección 504.

## **Sospecha de maltrato a menores y adultos vulnerables**

Los miembros del personal de la escuela tienen la obligación de denunciar si existiere sospecha de maltrato a menores y adultos vulnerables. En el caso de menores (cuyo término incluye a los estudiantes de 18 a 21 años cuando se sospecha que se ha producido un maltrato en el entorno escolar), debe hacerse una denuncia cuando la persona sepa o tenga razones para creer que un menor es víctima de maltrato o negligencia, o que lo ha sido, durante los últimos tres años. Puede encontrar una definición completa de abuso o maltrato en el Capítulo 260E de los Estatutos de Minnesota, que incluye abuso físico o sexual, negligencia, amenaza de lesión, daño notorio, riesgo sustancial para un niño y maltrato de un niño en una instalación. En el caso de adultos vulnerables, se debe realizar un informe cuando la persona sepa o tenga motivos para creer que un adulto vulnerable está siendo sujeto de maltrato, o está en conocimiento de que un adulto vulnerable ha sido sometido a agresión física continua sin una explicación razonable. Bajo el estatuto 626.5572 de Minnesota, la definición de “adulto vulnerable” generalmente incluye a los individuos de 18 años o mayores con discapacidad mental, física o emocional que limita su habilidad para valerse o protegerse de maltrato por sí mismo. El estatuto define maltrato de adultos vulnerables e incluye, entre otras cosas, abuso físico o sexual, negligencia y explotación financiera. Cualquier persona que tenga obligación de denunciar el presunto maltrato y no lo haga puede ser culpable de un delito grave. Al mismo tiempo, cualquier persona que denuncie el presunto maltrato de buena fe está inmune de responsabilidad civil o criminal y no se podrán ejercer represalias contra ella.

El Director, maestro, enfermero de la escuela u otro integrante del personal, que denuncien el presunto maltrato pueden comentar la situación con la supuesta víctima y enfatizar que la escuela no está interesada en acusar o castigar a nadie, sino que más bien está interesada en ayudar para que el maltrato no continúe.

Cuando la supuesta víctima es un menor, al recibir una información de presunto maltrato, los empleados deben llamar a las autoridades correspondientes dentro de las 24 horas y presentar una denuncia por escrito dentro de las 72 horas. En caso de presunto maltrato en la escuela, incluso cuando el niño tiene entre 18 y 21 años, la autoridad adecuada para contactar es el Departamento de Educación de Minnesota (651-582-8546). En caso de presunto maltrato fuera del establecimiento escolar,

hay que dirigirse a Tramitación Inicial de Protección al Menor (Child Protection Intake) de los Servicios Sociales del Condado de Dakota (952-891-7459 o la agencia local de cumplimiento de la ley.

Cuando la presunta víctima es un adulto vulnerable, y el presunto maltrato ocurrió fuera de la escuela, al recibir la información del presunto maltrato, se debe realizar un reporte dentro de las 24 horas al Centro de Denuncias de Abuso de Adultos de Minnesota (1-844-880-1574).

Los empleados que sospechen del maltrato deben consultar con el director o supervisor apropiados y pueden consultar con el abogado del distrito escolar. Tal consulta no elimina la responsabilidad de denunciar cuando se justifique.

### **Programas de atención médica de Minnesota**

Minnesota ofrece atención médica a través de programas de cuidado de la salud con financiamiento para gente que reúna los requisitos y satisfaga los lineamientos del programa dentro de los límites de ingresos y bienes. Los programas disponibles incluyen Medical Assistance (MA), y MinnesotaCare. Los programas de cuidado de la salud de Minnesota pueden cubrir los siguientes servicios médicos: asistencia médica, atención odontológica, cuidados hospitalarios, recetas y vacunas, examen de ojos y lentes, cuidados quiroprácticos, audífonos, servicios de salud mental, y equipamiento e insumos médicos.

Las solicitudes para los Programas de Cuidado de la Salud de Minnesota están disponibles en [www.mnsure.org](http://www.mnsure.org). La información que se comparta con el distrito escolar se mantendrá en forma confidencial y solo se la utilizará como lo permite la ley. Para mayor información sobre los Programas de atención médica de Minnesota o por asistencia para completar una solicitud, sírvase ponerse en contacto con uno de los siguientes números: El Departamento de Servicios Humanos de Minnesota al 651-431-2670 y/o MNSure al 1-855-366-7873 (1-855-3MNSURE).

### **Entrevistas a los alumnos con funcionarios de servicios sociales y del cumplimiento de la ley**

En casos que involucren maltrato o negligencia hacia un menor...

Cada servicio social local y organismo de cumplimiento de la ley tiene una autoridad reglamentaria específica para entrevistar en la escuela, sin consentimiento parental, a la presunta víctima y cualquier otro menor que en la actualidad resida con o haya residido con el presunto abusador.

Cuando un servicio social local u organismo de cumplimiento de la ley determinen que debería realizarse una entrevista en el ámbito de la escuela, se debe notificar por escrito a las autoridades de la escuela antes de la entrevista. Tal notificación incluirá el nombre del menor a ser entrevistado, el propósito de la entrevista y una referencia a la autoridad reglamentaria para mantener una entrevista en las instalaciones de la escuela. Si el organismo de servicio social local debe conducir la entrevista, la notificación deberá estar firmada por el director de los servicios sociales del condado de Dakota o su representante.

La hora, lugar y forma de la entrevista en las instalaciones de la escuela será a criterio del administrador de la escuela, pero tales condiciones deben ser razonables y la entrevista debe mantenerse no más de 24 horas después desde la recepción de la notificación, a menos que otra hora sea acordada entre los funcionarios del distrito y el organismo de servicios sociales locales o de cumplimiento de la ley. Se pondrá todo el empeño en reducir la interrupción del programa educacional del chico, de otros alumnos y del personal escolar cuando se mantenga una entrevista en las instalaciones de la escuela.

Las entrevistas mantenidas por los funcionarios del servicio social del condado con los alumnos deben seguir estos lineamientos:

- Los funcionarios investigadores deben permanecer en la oficina de administración;
- No debe perturbarse el programa educacional del alumno al sacarlo/la de clase o hacerle perder una clase, a menos que tal interrupción sea inevitable.
- La entrevista debe mantenerse en un área o sala privada donde se pueda mantener la confidencialidad;
- Los servicios sociales locales o el organismo de cumplimiento de la ley determinarán qué personas pueden estar presentes en la entrevista, y

- El personal del distrito no debe intervenir en el proceso investigativo.

Los funcionarios escolares no pueden revelar a los padres del menor, custodios legales o tutores los contenidos de la notificación de entrevista ni de ninguna otra información relacionada con la entrevista, hasta que el organismo de servicios sociales o el de cumplimiento de la ley les haya notificado por escrito que la investigación o evaluación ha concluido.

### **Otros casos que no involucren maltrato o negligencia hacia un menor**

Cuando un organismo de servicio social local o de cumplimiento de la ley notifica sobre su intención de mantener una entrevista en las instalaciones de la escuela, en relación con la investigación del presunto maltrato a un niño según la ley del estado, el distrito debe cooperar. El distrito no tiene poder de rehusarse a permitir que la entrevista tenga lugar, a determinar quién estará presente en la entrevista ni a determinar a quién se informará acerca de la entrevista.

Cuando no se trate de una investigación de presunto maltrato a un niño, como se describió anteriormente, la administración dará permiso a los funcionarios del servicio social para entrevistar alumnos solamente cuando se mantengan las entrevistas en un salón cerrado fuera de la vista de alumnos y adultos, y cuando se haya recibido previo consentimiento de los padres o tutores del alumno para la entrevista.

Cuando no se trate de una investigación de presunto maltrato a un niño, la administración otorgará permiso a los funcionarios de cumplimiento de la ley para entrevistar a un alumno en relación con su presunto comportamiento o el presunto comportamiento de otros en la escuela y/o fuera de la jornada escolar sólo cuando la entrevista deba realizarse en una sala cerrada y no a la vista de otros estudiantes y adultos. En tal situación, el administrador de la escuela o el funcionario de cumplimiento de la ley procurarán informar a los padres o tutor del alumno acerca de la entrevista el mismo día en que esta ocurra.

Se permitirá a funcionarios de cumplimiento de la ley entrevistar a alumnos en la escuela en relación con su presunto comportamiento o el de otros, fuera de la jornada escolar solamente cuando la entrevista se mantenga en un salón cerrado, fuera de la vista de alumnos y adultos y, cuando el funcionario de cumplimiento de la ley reciba previo permiso de los padres o tutor del alumno, para conducir la entrevista.

Un maestro de grado nunca podrá excusar a un alumno ante el requerimiento de un funcionario del servicio social o de cumplimiento de la ley a menos que este pedido haya sido considerado y aprobado por el administrador de la escuela apropiado.

Los miembros del personal de la escuela no podrán ni pedir ni interferir con la decisión de cumplimiento de la ley de sacar a un alumno de la escuela en nombre del cumplimiento de la ley; sin embargo, se harán esfuerzos razonables para informar a los padres o tutores del alumno acerca de la participación de los funcionarios del cumplimiento de la ley en el caso. Los funcionarios de cumplimiento de la ley no se involucrarán en la decisión educativa de sacar a un alumno de la escuela como sanción disciplinaria.

## **Protección y privacidad de los registros de los alumnos**

### **Derechos a la privacidad**

Los legajos educativos que identifican o podrían usarse para identificar a un alumno, excepto la información del directorio (ver más abajo) no pueden revelarse al público general sin permiso escrito por parte de los padres o tutores del alumno/a, o del alumno/a si él o ella tienen 18 años de edad o más. Esta regla general está sujeta a excepciones específicas y limitadas, las cuales se describen en el Reglamento Administrativo 505 2 AR, Protección y Privacidad de los Legajos Estudiantiles.

Una excepción, que permite la divulgación de los legajos estudiantiles sin consentimiento, es la divulgación ante funcionarios escolares con legítimos intereses

educativos. Un funcionario es una persona empleada por la escuela como administradora, supervisora, instructora, o personal de apoyo; una persona que oficia en la Junta Escolar; una persona o compañía con quien la escuela haya hecho un contrato por el cual proveen un servicio, en vez de usar sus propios empleados o funcionarios, incluyendo la aseguradora de la escuela del distrito, o un voluntario autorizado. Los intereses educativos legítimos incluyen aquellos directamente relacionados con las responsabilidades profesionales del funcionario escolar por la instrucción en el aula, la enseñanza, la evaluación e investigación, los logros y progresos del alumno, disciplina estudiantil, salud o bienestar del alumno, u otras legítimas responsabilidades profesionales.

### **Información de directorio**

“La información de directorio” incluye el nombre de un alumno, fecha y lugar de nacimiento, sexo, área principal de estudios, participación y rendimiento en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de los miembros de equipos de atletismo, fechas de asistencia, situación respecto de la inscripción, dirección de correo electrónico emitida por el distrito, niveles de grado, títulos, honores, diplomas, y premios recibidos, cuadro de honor, escuela a la que se asiste, los organismos o instituciones educativas a los que asistió más recientemente, fotografías, y otras representaciones visuales y de audio para publicaciones, anuarios, periódicos, distintivos identificatorios, aprobados por la escuela y publicaciones en páginas de internet aprobadas por la escuela y números de identificación del alumno (ID), ID de usuarios u otros identificadores personales únicos utilizados por un alumno a los fines de acceder o comunicarse en sistemas electrónicos o que se muestren en un distintivo de identificación. (Un identificador de alumno es información del directorio, pero los registros de educación solo pueden obtenerse por medio del uso de una contraseña o número de identificación personal (PIN) u otro factor conocido o que esté en posesión solo del usuario autorizado). La información de directorio no incluye datos de identificación que hagan referencia a religión, raza, color, discapacidad, posición social o nacionalidad. La “información de directorio” incluye también el domicilio y el número telefónico de alumnos de los grados 9.º a 12.º, a los fines de proveer tal información a los oficiales de reclutamiento militar, tal como lo soliciten los servicios militares y a las instituciones de educación superior, según lo soliciten dichas instituciones, de conformidad con la ley estatal y federal. La “información de directorio” también incluye domicilio, números telefónicos, calendario escolar, registro de asistencia diaria, nombre de padres y tutores, direcciones, direcciones de correo electrónico y números telefónicos para entregar a los oficiales gubernamentales. La “información de directorio” también contiene domicilio y números telefónicos que son entregados a la biblioteca del Condado de Dakota.

La información de directorio puede darse a conocer al público sin previo consentimiento de los padres, tutores o del mismo alumno a menos que los padres, tutores o el alumno (si el alumno tiene 18 años o más) hayan objetado por escrito la divulgación de una o más categorías de tal información. Los padres o tutores o el alumno de 18 años o más pueden objetar la divulgación de información del directorio al completar el Procedimiento 505.2.4.3P, Denegación de divulgación de la información del directorio y del anuario. Un padre o tutor no pueden impedir la divulgación del nombre de un alumno, de su identificador o de su dirección de correo electrónico institucional en una clase en la que el alumno esté inscrito o la que aparezca en el distintivo identificador del alumno. Deberá completarse y entregarse el formulario a la escuela de su alumno. Si se presenta, la denegación de la divulgación de información permanecerá en efecto hasta que sea modificada por el padre, tutor o alumno elegible.

### **Inspección de legajos**

Los padres, o tutores de un alumno, o un alumno que tenga 18 años o más, pueden solicitar para inspeccionar y revisar cualquiera de los legajos educacionales del alumno, excepto aquellos que se hayan declarado confidenciales por ley federal o estatal. El distrito cumplirá con la solicitud inmediatamente si es posible y, si no, dentro de los 10 días sin contar los fines de semana y feriados. Las copias de legajos se pueden obtener por solicitud escrita. Se cobrará un arancel por gastos administrativos. (Ver Reglamento Administrativo 505.2 AR, Protección y Privacidad de Legajos de Alumnos).

### **Impugnación de la exactitud de los legajos**

Un padre, tutor o alumno de 18 años o más que crean que cierta información específica de un legajo estudiantil es inexacta, confusa, incompleta o que viola la privacidad u otros derechos del alumno, puede pedir al distrito la enmienda del legajo en cuestión. Las objeciones se pueden hacer al solicitar y completar el Procedimiento 505.2.11P, Solicitud de Enmienda de Legajos Educacionales, ante el Superintendente.

### **Legajos de la educación especial**

Al momento de la graduación del alumno o cuando pierde su capacidad de ser elegible para servicios de educación especial, ya no se necesitan los legajos de educación especial para proveerle servicios educativos. La solicitud de destrucción de legajos de educación especial puede hacerla:

- El alumno graduado, de 18 años o más, o
- El alumno no graduado, de 21 años o más, o
- El padre o tutor de un alumno graduado de 17 años o menos, o
- Una persona con tutoría asignada de un ex alumno con discapacidad que ya no reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial.

Los legajos de educación especial se definen como legajos archivados en los archivos de estudios del niño/a del distrito que incluyen un formulario de referencia y los pasos subsiguientes de evaluación y/o seguimiento, incluidos: datos sin procesar, cualquier registro de reuniones de personal y/o equipos, y plan educacional individual (Individualized Educational Plan, IEP), boletín de progreso y revisión anual.

Un ex alumno del Distrito 196 (o los padres o tutor de tal alumno) que sea el sujeto de información de educación especial puede pedir la destrucción de los legajos de educación especial al llamar al 651-423-7628 o al escribir al Director de Educación Especial. Los ex alumnos que estén en duda de si son sujetos de información de educación especial o quieren más información respecto de la destrucción de datos pueden llamar al 651-423-7628.

### **Transferencia de legajos a otras escuelas**

El Distrito 196 envía legajos educacionales (incluidos los legajos disciplinarios) de los alumnos, a otras escuelas y distritos escolares, en los cuales el alumno busca o desea inscribirse, ante la solicitud de esa escuela o distrito escolar. Un padre, tutor o alumno de 18 años o más, pueden pedir y recibir una copia de los legajos que se transfieren y pueden, según la política, objetar la exactitud de los mismos. Sin embargo, el distrito no notifica a los padres, tutores o alumnos de 18 años o más, antes de tal transferencia.

### **Tipos y propósitos de la recopilación de datos**

Los programas educativos administrados por el distrito implican que los alumnos entreguen tareas, e informes y que rindan exámenes. El distrito puede también recoger información a propósito de la inscripción del alumno, la administración de varios programas escolares, y la salud y seguridad del alumno. La información requerida a los alumnos en relación con tales informes, tareas y exámenes son datos privados según los términos de la Ley de prácticas de datos del Gobierno de Minnesota, artículo 13.01 y subsiguientes. Tal información se recoge y se usa como parte del proceso educativo, en parte para determinar lo que el alumno está aprendiendo y lo que necesita aprender. El distrito también puede reunir información de los alumnos cuando sea necesario para mantener el orden y la disciplina de la escuela. En algunos casos esto puede incluir datos privados.

No hay requerimiento legal para que los alumnos suministren dichos datos, pero el hecho de no hacerlo tendrá resultados directos sobre las calificaciones, que se miden por medio de la evaluación de esa información. En algunos casos, se les puede requerir a los alumnos que compartan datos cuando es necesario mantener el orden y la disciplina. No dar datos en tales casos puede llevar a una medida disciplinaria.

Los funcionarios de la escuela dentro del distrito escolar pueden recibir y usar los datos recogidos cuando tengan un interés educativo legítimo en evaluar el progreso del alumno o mantener el orden y la disciplina en la escuela. Tal información se trata como información privada y no debe divulgarse a terceras partes, sin el permiso de los padres o tutores de alumnos menores o alumnos de 18 años o más, a menos que esté autorizado por ley.

Los funcionarios de la escuela también pueden utilizar los datos de los alumnos para investigación, incluidos los datos recopilados o reunidos con el propósito de realizar un seguimiento del alumno. La investigación puede hacerse para desarrollar, validar o administrar pruebas de diagnóstico; administrar programas de ayuda a alumnos, o para mejorar la instrucción. Los datos recopilados o reunidos para la evaluación del alumno pueden utilizarse en investigaciones que incluyen pero no se limitan a estudios normativos, longitudinales o de alineación e investigación de crecimiento. Los padres, tutores y alumnos adultos pueden ponerse en contacto con el distrito para realizar preguntas acerca de tales investigaciones y pueden también rehusarse a participar en ciertos seguimientos del alumno.

El distrito mantiene la información antes descrita en sus legajos educacionales.

Hay dos sistemas de legajo de alumno:

- **Los legajos acumulativos** se reúnen acerca de todos los alumnos e incluyen entre otras cosas, las mediciones de logros y destrezas grupales, servicios de Título I, servicios del estudiante del idioma inglés, servicios para dotados y talentosos, inventarios de interés, intervenciones disciplinarias, transcripciones y otros registros, y diarios y notas según corresponda;
- **Los registros de estudio del menor** se reúnen cuando se brindan servicios directos e indirectos y programas a alumnos en forma individual, e incluyen entre otras cosas pruebas de logro administradas individualmente, pruebas de funciones motrices y sensoriales, mediciones de inteligencia y otros registros, planes educativos individuales, informes de evaluación y diarios y notas, según corresponda. Tales servicios y programas incluyen entre otras cosas, servicios psicológicos y de educación especial.

### **Ubicación de los legajos**

Los legajos educacionales recopilados sobre los alumnos se mantienen en ubicaciones seguras en las escuelas del distrito y en la Oficina del Distrito.

- **Los legajos acumulativos** se mantienen en la escuela a la que el alumno concurre. Cuando el alumno se gradúa o se lo transfiere fuera del Distrito 196, los legajos se guardan en la última escuela a la que asistió durante un año. Después de un año los legajos se llevan a la Oficina del Distrito y se archivan en un sistema de imagen digital.
- **Los legajos de estudio actuales del alumno** se guardan en la escuela a la que asiste el alumno. Los legajos históricos de estudios del niño se transfieren una vez al año a la Oficina del Distrito donde se archivan en un sistema de imagen digital.

Los legajos se muestran a personas u organismos externos solo de acuerdo con las disposiciones de la Reglamentación Administrativa 505.2 AR, Protección y Privacidad de Legajos de Alumnos.

### **Para más información**

Este repaso de los derechos de privacidad de los datos de los alumnos, padres y tutores, en los legajos educacionales mantenidos por el Distrito 196, solo intenta ser un resumen de las disposiciones del Reglamento Administrativo 505.2AR, y de la ley estatal y federal pertinente. El reglamento está disponible en el sitio web del distrito, [www.district196.org](http://www.district196.org). Las solicitudes de copias del reglamento y preguntas deben dirigirse a: Student Information Independent School District 196 3455 153rd St. West Rosemount, MN 55068, 651-423-7700. Las preguntas sobre legajos guardados en la escuela de su hijo pueden dirigirse al director. Las preguntas acerca de los registros de estudio de su hijo pueden dirigirse al director o al Director of Special Education Independent School District 196 3455 153rd St. West Rosemount, MN 55068, 651-423-7628.

### **Reclamaciones por incumplimiento**

Los padres, los tutores y los alumnos de 18 años o más pueden presentar reclamos escritos por violación de derechos concedidos en la Sección 1232(g) del Título 20 del USC ante la Oficina de Cumplimiento de la Política sobre Privacidad del Alumno de los EE. UU., Departamento de Educación, 400 Maryland Avenue, SW; Washington, DC 20202-8520.

### **Enmienda sobre la protección de los derechos de los alumnos**

La Enmienda federal de la protección los derechos del alumno (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA) y la ley de Minnesota otorgan derechos a los alumnos y padres sobre las encuestas a alumnos y otros asuntos, incluyendo los siguientes:

Los Distritos deben notificar directamente a los padres y alumnos cada año sobre sus derechos en virtud de la ley.

Los Distritos deben recibir consentimiento escrito del padre o alumno adulto antes de realizar a cualquier alumno encuestas financiadas por el Departamento de Educación de EE.UU. (US Department of Education, USDOE), si la encuesta incluye información “protegida” relacionada con cualquiera de estos temas “protegidos”:

- Afiliación política o creencias del alumno o los padres del alumno;
- Problemas mentales o psicológicos del alumno o su familia;
- Conducta o actitudes sexuales;
- Conducta ilegal, anti-social, autoincriminante o degradante;
- Apreciaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tengan una relación familiar cercana;
- Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas o análogas, tales como relaciones con abogados, médicos y ministros religiosos;
- Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del alumno o padres de los alumnos, o
- Ingresos (excepto los que se requieren por ley para determinar la aptitud para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa).

Los padres tiene el derecho de observar, y una oportunidad para “excluirse” de cualquiera de las siguientes situaciones:

- Una encuesta estudiantil (como se define en el Reglamento Administrativo 801.9AR) no incluida en la sección anterior,
- Actividades que involucren la recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los alumnos, a los fines de mercadotecnia, venta u otra forma de distribución de dicha información a terceros, o
- Cualquier examen físico invasivo no urgente o exámenes de detección precoz que se requieran para la asistencia, administrados y programados por la escuela de antemano, y no necesarios para proteger la seguridad inmediata del alumno u otros alumnos, excepto exámenes de detección de la audición, la vista, o la escoliosis, u otros que sean permitidos o requeridos por la ley del estado.

Los padres y los alumnos elegibles tienen el derecho de inspeccionar ciertos materiales antes de la participación del alumno en una encuesta. Se puede hacer una solicitud para inspeccionar los materiales en el edificio principal. Estarán disponibles para revisión:

- Las encuestas estudiantiles;
- Documentos e instrumentos utilizados para recolectar información personal de los alumnos si se van a utilizar en mercadotecnia, ventas o distribución a terceros, y
- Materiales instructivos utilizados como parte del currículo educativo o como parte de las encuestas a alumnos realizadas en virtud de las secciones listadas más arriba.

Las escuelas darán aviso e información a los padres sobre encuestas que podrían ser aplicadas a los estudiantes, tal como se detallan en su totalidad en el Reglamento Administrativo 801.9AR, Uso de los datos de los estudiantes, empleados y /o del Distrito para investigación.

Los padres y los alumnos elegibles pueden denunciar infracciones de la PPRA al ponerse en contacto con la Oficina de acatamiento de las políticas del Departamento de Educación de EE.UU: US. Dept. of Education Policy Compliance Office, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202-5920.

La recolección, protección y uso de datos obtenidos de los alumnos se rige por la Política 801, Relaciones Distrito-Comunidad; el Reglamento Administrativo 801.9AR y Política 505, Legajos de alumnos y las reglamentaciones administrativas correspondientes.

El Distrito 196 no impondrá penas académicas ni de otro tipo a los estudiantes que opten por no participar de una encuesta.

## **Ejercicio patriótico**

A través de ceremonias y otras prácticas se incentiva la comprensión y el entendimiento de los alumnos sobre los Estados Unidos de América, el patrimonio estadounidense y los ideales democráticos. El juramento a la bandera debe hacerse en todas las escuelas, todos los días. Las escuelas deben involucrar en diferentes

programas y actividades a los alumnos para fomentar la comprensión de la cultura de Los Estados Unidos de América y de su patrimonio. De acuerdo con la ley, los individuos que no quieran participar en el juramento a la bandera o en otros actos patrióticos por motivos personales tendrán permiso para hacerlo.

## **Seguridades de todo tipo**

El Distrito 196 y cada una de sus escuelas poseen un plano de emergencia que se examina anualmente y se modifica cuando se considera necesario. Todas las escuelas y el transporte escolar están equipados con cámaras de video que se utilizan para disuadir cualquier comportamiento no deseado y para colaborar con la investigación de dichos comportamientos. Los alumnos están sujetos a ser disciplinados o remitirse a las autoridades en caso de incidentes o de mala conducta registrados por la cámara de video. Además, para incrementar la seguridad de los alumnos, el personal y los visitantes, los funcionarios del distrito siguen las pautas de seguridad detalladas abajo.

- Todos los visitantes deben presentarse ante la oficina o escritorio de visitas y firmar el registro al llegar a la escuela, en caso de concurrir durante el horario escolar.
- Es obligatorio que a todos los visitantes se les dé un distintivo o etiqueta con su nombre, mientras permanezcan dentro del establecimiento durante el horario escolar.
- Se espera que el personal interrogue dentro del edificio a las personas que no reconozcan o que no lleven una insignia o etiqueta con su nombre.
- Se espera que los alumnos y el personal informen inmediatamente al maestro o administrador de cualquier comportamiento sospechoso o situación incómoda.
- Todas las puertas, excepto una puerta externa se cerrarán con llave durante el día escolar.
- Las partes del edificio que no sean utilizadas después del horario escolar permanecerán cerradas.
- La información de seguridad está incluida en los boletines y manuales para alumnos, personal y padres
- Las puertas exteriores con cerraduras estarán equipadas con una alarma audible.
- Las escuelas y departamentos no mostrarán planos de edificios en sitios web.
- La información de seguridad y protección se incluye en boletines y manuales para estudiantes, personal y padres.
- Las escuelas secundarias exigen que sus alumnos se identifiquen cuando así se les solicite en la escuela, o en propiedad de la escuela, y asignan a una persona en la entrada principal para que reciba a los visitantes y los asista para registrarse.
- Es obligatorio que todos los visitantes usen tarjetas de identificación dentro de los edificios del distrito durante el horario escolar.
- Las escuelas deben realizar simulacros de emergencia anuales y se pondrán a disposición de las autoridades que dirijan estos simulacros, según se les solicite.
- • La vigilancia del edificio, se realizará en todas las escuelas, después del horario escolar.
- En el caso de una catástrofe grave que cubran los medios durante la jornada escolar, en general, se permitirá a los alumnos de secundaria ver televisión y consultar los medios durante el día para conocer y discutir la situación; los alumnos de escuela media podrán ver televisión y consultar los medios durante un tiempo breve; no se permitirá a los alumnos de escuela primaria ver televisión ni consultar otros medios.
- • El estatuto 123B.03 de Minnesota exige a las escuelas del distrito realizar una verificación de antecedentes penales a toda persona a la que se le ofrezca un empleo en el distrito, incluidos los voluntarios deportivos o entrenadores extracurriculares. El distrito ejerce su discreción cuando requiere verificaciones de antecedentes de otros voluntarios y contratistas independientes seleccionados al considerar factores como la cantidad de contacto con los estudiantes y la duración del mismo. El distrito no realiza verificación de antecedentes sobre el personal o voluntarios de clubes y organizaciones externas que ofrecen actividades para los jóvenes en la comunidad, que no estén organizadas u operadas por el distrito.

## **Notificación de salud y seguridad**

El distrito 196 utiliza un servicio de control de plagas, licenciado y profesional para la prevención y el control de roedores, insectos y otras plagas, en los edificios del distrito y sus alrededores. Su programa consiste en la inspección y supervisión para determinar la presencia de las plagas y si se necesita un tratamiento, recomendaciones para el mantenimiento y la sanidad para ayudar a eliminar las plagas sin necesidad de materiales de control de plagas, utilización de medidas no químicas tales como trampas, sellados y colocación de mallas, así como también la aplicación de materiales de control de plagas registrados en EPA, cuando sea

necesario.

La ley del estado requiere que se comunique a los padres que es posible que los efectos a largo plazo sobre la salud, por la aplicación de algunos pesticidas usados en el distrito en el control de plagas no se entiendan plenamente. En la oficina de Salud y Seguridad de cada escuela, puede obtenerse, para su revisión, un cronograma estimado de las inspecciones de control de plagas interiores y de los posibles tratamientos. Los padres pueden solicitar recibir un aviso previo de cada aplicación de pesticidas. Además, los padres pueden solicitar recibir notificación previa cada vez que se vayan a aplicar materiales de control de plagas en un día diferente de los especificados en el cronograma. Los pedidos pueden hacerse al Supervisor de Salud y Seguridad (Health and Safety Supervisor) al 651-423-7735.

## **Cargos por alimentación sin costo**

El objetivo del Distrito 196 es proporcionar alimentación nutritiva a los alumnos a efectos de promover hábitos de alimentación saludable, estimular el aprendizaje y mantener la integridad financiera del programa de Desayuno y Almuerzo Escolar Nacional, así como eliminar la estigmatización de los niños que no pueden pagar su alimentación. El reglamento administrativo completo de los cargos por alimentación sin costo del Distrito 196 puede ser encontrado en la norma 710.2.2AR del Distrito.

Las familias pueden solicitar los beneficios de alimentación a precios reducidos o sin costo durante todo el año. Tanto los padres como los tutores son responsables por la adquisición de toda la alimentación de sus hijos, a menos que estén comprendidos en el programa de alimentación a precios reducidos o sin costo. El pago de la alimentación puede ser hecha en línea, por los medios de depósito electrónico del sistema de pagos del Distrito 196, a la cuenta de alimentación del estudiante, o el dinero puede ser traído por el mismo estudiante.

El Departamento de Servicios de Nutrición y Alimentación trabajará proactivamente con los padres y tutores a efectos de mantenerlos informados de los gastos de sus hijos. Los recordatorios de pago de los saldos de alimentación del estudiante serán dirigidos a padres y tutores. La cobranza de los montos de alimentación impagos será realizada de manera tal que no humille o estigmatice a ningún estudiante que participe en el programa de alimentación. Ningún estudiante dejará de recibir la alimentación regular por concepto de sobregiro en su cuenta, pero dichos estudiantes no podrán solicitar "a la carta", por fuera del menú. En caso de no recibir los importes adeudados luego de haber agotado todos los esfuerzos posibles para recuperar el dinero, el Distrito 196 podrá solicitar la intervención de una agencia de cobranzas.

## **Seguro de accidente y propiedad**

El Distrito 196 no proporciona seguro de accidente contra lesiones de los estudiantes dentro de la escuela o sus actividades, ni proporciona protección por seguro de pérdida, robo o daño de propiedad privada dentro de la escuela o sus actividades. Aquellas familias que desearan estar cubiertas por un seguro de accidente o propiedad deben recurrir a una empresa aseguradora.

### **Responsabilidades de los alumnos**

Las responsabilidades de los alumnos incluyen un esfuerzo concienzudo en el trabajo y las actividades escolares; el respeto de los derechos de otros alumnos, el personal y los visitantes; y una adhesión y cooperación en la ratificación de las leyes locales, estatales y federales, y las políticas, normas y regulaciones de la escuela y el distrito. La mayoría de los alumnos, administradores y empleados comparten la responsabilidad de establecer y mantener un ambiente de

## **Asistencia estudiantil**

La responsabilidad más importante para un alumno, en todos los niveles es la asistencia regular. Algunos estudios relacionan la asistencia regular con el éxito escolar. Una asistencia regular significa que el proceso de aprendizaje académico no ha sido interrumpido, que se pierde menos tiempo en las tareas de compensación, y los alumnos se benefician con la participación e interacción con sus compañeros. La ley estatal exige que cada niño entre siete y 17 años reciba enseñanza. Los alumnos

con una excesiva cantidad de ausencias injustificadas serán considerados ausentes sin autorización.

Establecer un patrón de buena asistencia beneficiará al alumno en la escuela y en el lugar de trabajo. La investigación muestra que cuando los estudiantes asisten regularmente a la escuela, se sienten más conectados con su comunidad, desarrollan amistades importantes, fortalecen las habilidades socio-emocionales y las probabilidades de graduarse de la escuela secundaria son significativamente mayores.

¿Cuándo la asistencia irregular se convierte en un problema?

- Para el noveno grado, la asistencia regular y alta es mejor indicador de las tasas de graduación que los puntajes de las pruebas de octavo grado.
  - Perderse el 10 por ciento, o alrededor de 18 días, del año escolar puede afectar drásticamente el éxito académico de un estudiante.
  - Los estudiantes pueden estar crónicamente ausentes incluso si solo faltan uno o dos días a la escuela cada pocas semanas.
  - La asistencia es una habilidad importante para la vida que ayudará a un estudiante a graduarse de la universidad y mantener un trabajo.
- El ausentismo escolar puede resultar en la inhabilitación de la inscripción abierta de un estudiante no residente.

El distrito ha establecido pautas más detalladas para la asistencia de alumnos de escuelas secundarias.

### **Asistencia de alumnos de escuela secundaria.**

**Expectativas** – Las ausencias excesivas pueden tener consecuencias adversas debido a la discapacidad de los alumnos para mantenerse al día con las tareas del curso, las actividades, evaluaciones, etc. Con excepción de las ausencias autorizadas y corroboradas por la escuela, que se indican a continuación, los alumnos de escuela secundaria deben concurrir a clase todos los días.

### **Reglamento de ausencias excesivas – Proceso de notificación / intervención**

- La asistencia de cada estudiante, sus notas y los incidentes de disciplina se registran electrónicamente y están a disposición de los padres, en línea.
- Cuando un estudiante llega a su séptima ausencia en un curso específico del trimestre, (o cinco ausencias en escuelas con sistema de cuatro trimestres) se le enviará una comunicación sobre las ausencias al padre/tutor del estudiante. Esta notificación también advertirá acerca de la posibilidad de que haya consecuencias adversas, lo cual puede incluir la pérdida de crédito debido a la incapacidad del alumno para mantenerse al día con las tareas del curso, las actividades, las evaluaciones del curso, etc.
- Cuando la cantidad de ausencias de un estudiante llegue a 10 en un trimestre (u ocho en un trimestre de cuatro), excluidas las ausencias que no se cuentan en el reglamento de las ausencias excesivas, el administrador designado de la escuela revisará e investigará las razones de las ausencias y determinará un curso de acción que puede incluir una o más de las siguientes cosas: reunión con los padres, reunión de los padres con el maestro(s) y un consejero o desarrollo de un plan de intervención sobre la asistencia.

### **Tipos de ausencias**

Las ausencias que **no se** cuentan en el reglamento de ausencias excesivas incluyen, entre otras cosas:

- Actividades curriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela;
- Fiestas religiosas oficiales;
- Fallecimiento de un miembro de la familia inmediata (padre/madre, padrastro/madrastra, tutor, hermano/a, abuelo/a);
- Circunstancias únicas o de emergencia que estén autorizadas (o cuando sea posible, autorizadas previamente) por un administrador de la escuela;

- Enfermedades crónicas o de largo plazo que estén verificadas por certificado firmado por un médico y autorizadas por un administrador de la escuela;
- Citas autorizadas con personal de la escuela;
- Movilización militar de un miembro de la familia y
- Suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela y vestíbulo transitorio de estudio (retiro de la clase durante uno o más períodos de clase).

Las ausencias que **sí se** cuentan en el reglamento de ausencias excesivas incluyen, entre otras cosas:

- Verificadas/Justificadas – Ausencias verificadas por los padres/tutor con razones aceptadas por la escuela. Las razones aceptadas son enfermedades, citas médicas o con el dentista que no pueden hacerse fuera del horario escolar y ausencias previamente autorizadas y planificadas de un día o más (esto debe acordarse previamente, preferentemente con una semana de anticipación, a fin de que la ausencia quede verificada).
- Injustificadas. Las ausencias injustificadas se abordarán según las expectativas de comportamiento y las respuestas por comportamiento que establezcan la política del distrito y la reglamentación administrativa. Las ausencias injustificadas tienen lugar cuando un estudiante falta a la escuela, sin autorización. Las respuestas pueden incluir, entre otras cosas, detención y suspensión en la escuela. Los estudiantes con ausencias injustificadas a uno o más períodos de clase, en siete días lectivos por año serán identificados como ausentes injustificados y estarán sujetos a la Reglamentación Administrativa 503.2.1 AR, Ausencias injustificadas, en cumplimiento con la ley del estado sobre instrucción obligatoria.
- Llegadas tarde – Se definen como llegar tarde a clase sin un pase. Pueden aplicarse respuestas tales como la detención y la suspensión dentro de la escuela, a los estudiantes con excesivas llegadas tarde.

**Ponerse al día con el trabajo - Las ausencias a las clases requieren ponerse al día con el trabajo, que si no se completa a tiempo puede llevar al fracaso o a no completar las notas. Los maestros deben permitir a los estudiantes que completen el trabajo, las tareas, las pruebas, los cuestionarios, etc. perdidos, pero es responsabilidad del estudiante consultar con su maestro acerca de las ausencias a la clase y el trabajo requerido para ponerse al día. Los estudiantes tienen por lo general dos días por día de ausencia verificada/justificada para entregar el trabajo de compensación.**

## **Comportamiento y disciplina de los alumnos**

**El comportamiento** es la conducta del alumno en relación a:

- Interacción con otras personas;
- Cuidado de la propiedad;
- Responsabilidad por las pertenencias personales, y
- La responsabilidad por los propios actos.

Se espera que los alumnos se comporten de acuerdo a las normas y leyes locales, estatales y federales; las políticas y el reglamento de la escuela y el distrito, de forma que respeten los derechos y la seguridad de otros. El personal tomará medidas correctivas para disciplinar a un alumno o modificar la conducta de los alumnos que no estén dentro de estos parámetros de comportamiento.

### **Disciplina:**

- Marca los límites de comportamiento y las pautas para guiar a los alumnos hacia la adultez.
- Desarrolla un respeto individual por la ley, la autoridad, la propiedad, los derechos de los otros y los propios.
- Desarrolla un individuo maduro capaz de tener auto control y dirección propia.

Los esfuerzos disciplinarios deben ser lo más positivos posible, y deben incluir el reconocimiento y refuerzo de un comportamiento adecuado. Todos los alumnos y empleados del Distrito 196 tienen derecho a aprender y trabajar en un ambiente seguro. Por tanto, el distrito es el responsable de hacer normas y reglamentos razonables para determinar la conducta y comportamiento de los alumnos, mantener un control y disciplina adecuados. Para garantizar esto último, es importante que el distrito establezca y comunique expectativas claras de comportamiento de los alumnos y que respalde estas expectativas con respuestas apropiadas que se apliquen en forma consistente.

Algunas pautas adicionales del distrito con respecto de la conducta de los alumnos son:

- Castigo corporal – El castigo corporal (causar daño físico a un menor con el fin de castigarlo por mala conducta) no está permitido.
- **Víctimas** – Cuando ocurre un accidente por el cual uno o más alumnos resultan heridos física o mentalmente por la mala conducta de otro(s) alumno(s), el personal del distrito debe ser sensible ante las necesidades de la(s) víctima(s) y proveer apoyo e informar su(s) padre(s) o tutor(es) acerca del incidente.
- **Contención física y Fuerza Razonable** – En algunos casos es necesaria la contención física por parte del personal, para poder brindar un ambiente seguro para todos los alumnos. Cuando sea necesario bajo las circunstancias, un director o un profesor pueden utilizar la fuerza razonable hacia un alumno, sin su consentimiento, para corregir, contener o prevenir daño corporal o muerte a otro alumno. Otros empleados de la escuela, conductores de autobuses o agentes del distrito pueden utilizar fuerza razonable sin el consentimiento del estudiante cuando sea necesario bajo las circunstancias para contener o prevenir el daño corporal o la muerte de otro. Se tomarán medidas especiales para los alumnos discapacitados, al seguir las pautas de contención corporal, las cuales deben detallarse en el plan de educación individual del alumno (IEP).y seguir el plan de procedimientos restrictivos de la ley y del distrito.

## **Cargos y Multas para los Alumnos**

Se cobrará un cargo en las áreas consideradas cocurriculares, extracurriculares, no curriculares o adicionales a los requerimientos de una clase o programa educativo o según sea permitido por la ley estatal. La escuela cobrará a los alumnos en los casos de pérdidas, daño destrucción de libros, materiales, elementos y equipamiento propiedad del distrito, incluido el daño al autobús escolar. La escuela multará a los alumnos por cometer infracciones de estacionamiento en la propiedad de la escuela.

## **Alumnos Transportados en Otros Vehículos que No Sean los Proporcionados por el Distrito**

El Distrito 196 proporciona transporte a los estudiantes según lo exige la ley estatal y transporte adicional según lo permitan los presupuestos. Las limitaciones financieras impiden que el distrito proporcione transporte a los estudiantes para todas las actividades curriculares y cocurriculares. Es responsabilidad de los padres o tutores (o del alumno adulto de 18 años de edad o más) proveer transporte entre establecimientos escolares, cuando sea necesario que los alumnos vayan de un establecimiento escolar a otro, durante el día escolar. También es responsabilidad de los padres o tutores (o la responsabilidad del estudiante adulto de 18 años o más) proporcionar transporte hacia y desde eventos y actividades cocurriculares cuando el Distrito 196 no proporcione el transporte. Los padres / tutores pueden permitir que sus estudiantes se transporten entre sitios o desde / hacia algunas actividades cocurriculares, pero se les puede requerir que firmen una exención de responsabilidad. El distrito no supervisa a los alumnos que manejan entre los establecimientos o hacia y desde eventos y actividades cocurriculares y no es responsable por accidentes o lesiones que pudieran producirse.

## **Información para los alumnos sobre la confidencialidad de las pruebas**

Al igual que con cualquier prueba, los alumnos tienen la responsabilidad de mantener el contenido de la prueba en forma confidencial y actuar con honestidad e integridad, durante la administración de evaluaciones basadas en normas de competencia, tales como las Evaluaciones Integrales de Minnesota (Minnesota Comprehensive Assessments, MCAs). El Departamento de Educación de Minnesota (MDE) espera que los alumnos cumplan con todas las políticas del estado y del distrito para la administración de las pruebas y ha agregado un código de conducta que los alumnos deben ver antes de comenzar con cualquier evaluación basada en normas de competencia:

- En esta prueba, debes hacer lo mejor que puedas para demostrar lo que sabes y puedes hacer.
- No aceptes ayuda para encontrar respuestas a las preguntas de la prueba.
- No les des a otros alumnos las respuestas.
- No le digas a los otros qué es lo que hay en la prueba y
- Es posible que haya respuestas disciplinarias si no cumples con las instrucciones o si te comportas en forma deshonesto.

El MDE toma la confidencialidad de las pruebas muy en serio y alienta a todo aquel que tenga conocimiento de primera mano de un problema con la confidencialidad de una prueba a que se comunique con el MDE. Los educadores, padres, alumnos y otras personas pueden denunciar presuntos incidentes de trampa u otro comportamiento inapropiado o no ético en evaluaciones a lo largo de todo el territorio del estado, mediante una línea de información en línea en <https://public.education.mn.gov/tip/>, enviando un correo electrónico a [mde.testing@state.mn.us](mailto:mde.testing@state.mn.us) o si llama al 651.582-8674. (Si la denuncia se envía en forma

anónima, el MDE no contestará por escrito). Según sea la naturaleza de cada denuncia y la cantidad de información provista, el MDE hará un seguimiento con el distrito para investigar las presuntas irregularidades. Si alguien tiene una duda acerca de las prácticas de confidencialidad de las pruebas, se lo alienta a plantear su inquietud al Coordinador de evaluación del distrito, o al asesor legal del distrito antes de comunicarse con el MDE.

## **Expectativas de Comportamiento Estudiantil y Respuestas por Comportamiento**

Las respuestas disciplinarias por comportamiento están diseñadas para que sean justas, firmes y concisas para todos los alumnos del Distrito 196. Se aplican a alumnos de educación infantil y educación básica para adultos (*Adult Basic Education*, BAE) de cualquier escuela u otro edificio del distrito, en la propiedad o en los vehículos del distrito, las paradas de autobuses escolares, actividades y eventos escolares o del distrito, durante videoconferencias de la escuela, o espacios de aparcamiento para estudiantes, incluidos los aparcamientos fuera de la escuela que los alumnos utilizan comúnmente. Las respuestas disciplinarias también se aplican a malos comportamientos fruto del uso de comunicaciones electrónicas. Dichas respuestas disciplinarias también pueden aplicarse a comportamientos sucedidos en otros lugares que afecten directamente los programas o actividades de la escuela.

Debido a que no es posible enumerar todos los actos de comportamiento, el personal responderá a los comportamientos que no estén aquí incluidos según sea necesario. El conductor del autobús escolar, los acompañantes, profesores, consejeros, administradores o cualquier miembro del personal se encargarán de resolver los incidentes menores. Copiar, mentir, plagiar, infringir los derechos de autor, y otros comportamientos “académicos” se resolverán dentro del salón de clases o en las actividades extracurriculares y no se tratan en el siguiente recuadro de conductas.

Los alumnos que participan de actividades extracurriculares deben respetar las leyes de la Liga de Escuelas Secundarias del Estado de Minnesota, sin importar si la actividad en particular está patrocinada o no por la Liga.

Además de las respuestas disciplinarias detalladas en este manual, la escuela o el Departamento de Transporte deben responder ante el comportamiento del alumno de distintas maneras; esto incluye a título enunciativo pero no limitativo, la expulsión de la escuela, la remoción del aula, pérdida de actividades cocurriculares, pérdida del acceso a las instalaciones de la escuela y el área común, denuncia ante el servicio de libertad provisional bajo caución, denuncias penales, multas, pérdida de derechos de conducir y estacionar (en el nivel secundario), evaluación química.

El Distrito 196 se esfuerza por mantener a los alumnos en el salón de clase, limitar las suspensiones de la escuela, mirar la disciplina desde una óptica de igualdad y eliminar la desproporción de la disciplina escolar que se aplica a alumnos de color y a alumnos que reciben servicios de educación especial. El Distrito 196 busca evitar las expulsiones de alumnos de la escuela mediante la detección temprana de los problemas y la respuesta a comportamientos inapropiados de manera que no se repitan. Esto incluye la aplicación de prácticas reparadoras y la generación de habilidades, cuando corresponda. Cada escuela del Distrito 196 fomenta el aprendizaje social y emocional de sus alumnos, y busca la participación de los alumnos, los padres, el personal y la comunidad. Los miembros del personal de apoyo estudiantil (incluyendo, según sea el caso, consejeros, trabajadores sociales, defensores culturales de familia, administradores de casos y psicólogos escolares) pueden estar disponibles para ayudar a los estudiantes que incurren en comportamientos no deseados.

El Distrito 196 busca evitar la criminalización innecesaria del comportamiento del alumno. Cuando lo crean necesario, los administradores podrán pedir la participación de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para que respondan a aquellas inquietudes importantes del ámbito escolar. Si un alumno infringe la política o la reglamentación del distrito, lo cual también es una violación de la ley, se lo denunciará ante la policía, además de proceder como aquí se detalla. De acuerdo con la ley estatal, los administradores podrán recurrir al sistema de delincuencia juvenil o a la justicia penal en el caso de que un alumno porte ilícitamente un arma de fuego en la escuela. Los miembros del personal no deben interferir en las acciones de los agentes de seguridad en el momento que el alumno sea removido; sin embargo, se debe informar del hecho al padre, madre o tutor. Los funcionarios del cumplimiento de la ley no deben intervenir en ninguna decisión educativa, ya sea para expulsar a un alumno de la escuela o como un método de disciplina.

### **Sustancias químicas y utensilios para drogarse**

Como se detalla plenamente en los siguientes cuadros, el Distrito 196 prohíbe a los alumnos, entre otras cosas, poseer, usar o distribuir “sustancias químicas” y “utensilios para drogarse”. Para los propósitos de este manual, el término “sustancias químicas” se refiere a sustancias narcóticas o sustancias que están bajo control legal, elementos que se supone o se cree son un narcótico o una sustancia controlada, cualquier derivado o variaciones sintéticas de narcóticos o sustancias que puedan utilizarse para alterar el estado de ánimo, así como a los fármacos recetados o medicamentos de venta libre que se utilizan también con la intención de alterar la conciencia. Conocido comúnmente como marihuana o cannabis, el THC (Tetra-Hidro-Cannabinol) en todas sus formas, incluyendo el cannabis medicinal, comestible o sintético, es una sustancia controlada prohibida.

Asimismo, Los “utensilios para drogarse” que se refieren a los elementos utilizados para el consumo y la elaboración de drogas, también están prohibidos en Minnesota o por la Ley federal.

En conformidad con la disposición 506.2 AR sobre administración de medicamentos, cualquier fármaco recetado o de venta libre que un estudiante necesite, con excepción de inhaladores, EpiPens e insulina, debe quedar bajo el cuidado y la administración de la enfermera escolar. Sin embargo, el cannabis medicinal, no puede tenerse o usarse en instalaciones escolares ni en vehículos del distrito escolar. Los estudiantes de grado 7 a grado 12, pueden autoadministrarse dosis estándar de analgésicos sin receta con un permiso por escrito de los padres. (Para más información, consultar 506.2.1.2P, Información de Emergencia para estudiantes de secundaria).

## Respuestas

Para cada comportamiento que se detalla en el siguiente cuadro, existen respuestas específicas según sea la primera, segunda, tercera o cuarta infracción. No obstante, los administradores pueden aplicar respuestas más severas o leves después de considerar la intención, la edad y el desarrollo del niño, junto con otros atenuantes. Las definiciones de dichas respuestas, y otras respuestas para el comportamiento no deseado, son las siguientes:

★ Reunión con el alumno y notificación a los padres o tutores. Entre otros, se incluye: reunión con los padres, seguimiento de los padres (solo para niveles primario y medio), pérdida de privilegios de uso de teléfono o tecnología, programación educativa, evaluación de necesidades, programas de reparación, restitución, mediación entre compañeros, mediación promovida entre adultos, castigo, suspensión dentro de la escuela y hasta un día de suspensión fuera de la escuela.

**Evaluación química** (escuelas media y secundaria) – Los alumnos de la escuela secundaria que infrinjan ciertas reglas respecto al alcohol y los productos químicos pueden optar por tener una respuesta disciplinaria menor si el alumno en cuestión se hace una evaluación química y adhiere a otras recomendaciones de la evaluación. La evaluación estará a cargo del padre o padres o tutor(es) del alumno (o del alumno adulto si tiene 18 años de edad o más). El alumno y el padre/madre/tutor(es) deben firmar un formulario de exoneración para revelar la información correspondiente al distrito escolar.

**Detención** – Se requiere al alumno que permanezca en la escuela o asista a la escuela fuera del horario escolar normal o que se dirija a un área designada durante el día escolar (por ejemplo, detención durante el almuerzo).

**Retiro** – Retirar a un alumno de la escuela al menos por un día.

**Programación Educativa** – en circunstancias apropiadas, se puede ofrecer programación educativa, incluso a través de la escuela los sábados, para abordar el comportamiento del estudiante.

**Exclusión** – Medida evaluada por la Junta Escolar para prevenir que un alumno se matricule o se re-matricule por un período de tiempo que no pase el año escolar.

**Expulsión** – Acción evaluada por la Junta Escolar que prohíbe a un alumno poder matricularse por un período de 12 meses desde la fecha de expulsión del alumno.

**Expulsión del autobús escolar** – Acción del Especialista en conducta estudiantil del Departamento de Transporte o del administrador escolar para prohibir al alumno el ingreso al autobús escolar u otro transporte del distrito por un periodo de 12 meses desde la fecha de expulsión del autobús.

**Multa** – Sanción económica a un alumno por parte de las autoridades escolares.

**Pérdida de Privilegios de Teléfono:** se le puede prohibir a un estudiante traer un teléfono personal a la escuela.

**Mediación** – Está preparada para:

- Evitar que los inconvenientes menores lleguen al punto de tener que aplicar respuestas disciplinarias más severas.
- Resolver conflictos interpersonales que puedan derivar en respuestas disciplinarias.

**Derivación a un profesional de salud mental** - Es posible que se derive a un estudiante a un profesional de salud mental comunitario, de acuerdo con cada caso, según resulte apropiado. La evaluación se hará con cargo los padres o el tutor del alumno o del alumno mismo, si tiene 18 años de edad o más.

**Notificación a los padres o tutor** – Conversación (en persona o por teléfono) y/o contacto por escrito entre un empleado de la escuela (generalmente un profesor un miembro de apoyo a alumnos o un administrador) y los padres o tutores del alumno.

**Notificación a la Policía** – Contacto entre la administración de la escuela o el Departamento de Transporte y el departamento de policía local para informar acerca de algún comportamiento ilícito por parte de un alumno.

**Reunión con los padres** – Reunión programada entre un empleado escolar y los padres o tutor del alumno.

**Acompañamiento de padres** (escuela media) – El director puede ofrecer la respuesta disciplinaria del acompañamiento de padres (que el padre o tutor acompañe al alumno durante medio día en la escuela) a los padres o tutores del alumno para cualquier comportamiento de un estudiante de primaria que resulte en una suspensión de un día fuera de la escuela, excepto por posesión de armas, posesión de armas similares, asalto o pelea. El o los padres o tutor(es) pueden entonces elegir aceptar o no la respuesta disciplinaria del acompañamiento de padres. Se espera que los acompañamientos de los padres acaten las pautas del Reglamento administrativo 806AR,

Visitantes a las Escuelas, y que completen la respuesta disciplinaria dentro de los cinco días escolares del incidente.

**Acompañamiento de padres** (escuela media) –El director puede ofrecer la consecuencia del «acompañamiento de padres» (que el padre/madre o tutor acompañe al alumno durante medio día en la escuela) a los padres y tutor(es) del alumno para un caso de comportamiento de un alumno de escuela media que resulte en una respuesta disciplinaria H. El o los padres o tutor(es) pueden entonces elegir aceptar o no la respuesta disciplinaria del acompañamiento de padres. Se espera que los acompañamientos de los padres acaten las pautas del Reglamento administrativo 806AR, Visitantes a las Escuelas, y que completen la respuesta disciplinaria dentro de los cinco días escolares del incidente.

**Remoción de la Clase** – Medida tomada por un profesor, director u otro empleado del distrito que prohíbe al alumno a concurrir a una o más clases o actividades al menos por 5 días. Un estudiante que participe en un comportamiento agresivo o violento en el salón de clases debe ser retirado de la clase inmediatamente y puede estar sujeto a otras respuestas disciplinarias. El retiro de clase debe ser por el período de tiempo que se entienda adecuado por parte del administrador, en consulta con el profesor.

**Restitución** – Indemnización o servicio compensatorio de un alumno que haya dañado, tomado o destruido propiedad personal o de la escuela.

**Programación Restaurativa** : las escuelas individuales pueden ofrecer prácticas y programas restaurativos para prevenir y abordar asuntos disciplinarios.

**Suspensión del autobús escolar** – Acción tomada por el especialista en conducta estudiantil del Departamento de Transporte o el administrador escolar que prohíbe al alumno el ingreso al autobús escolar u otro transporte del distrito por una determinada cantidad de días por incidente.

**Suspensión, dentro de la escuela** – Medida tomada por un profesor, director o cualquier empleado del distrito que prohíbe el ingreso a más de una clase o actividad por un período que no exceda los 5 días. Cada escuela puede implementar programas restauradores para suspensiones dentro de la escuela.

**Suspensión fuera de la escuela** – Medida tomada por la administración escolar que prohíbe el ingreso a la escuela por un período no mayor a 10 días escolares. Si la suspensión es más larga que cinco días, el administrador deberá brindarle una razón para dicha suspensión al superintendente o a la persona que este designe. Un alumno que tiene una suspensión para no entrar a la escuela no puede estar en la escuela, ni en instalaciones de la escuela o el distrito, ni asistir a actividades escolares o distritales durante el período de dicha suspensión. Si la cantidad total de días de suspensión de un alumno fuera de la escuela supera los diez (10) días acumulativos en un año escolar, el distrito hará los intentos razonables para establecer una reunión con el alumno y con sus padres o tutor antes de expulsar al alumno de la escuela y con el permiso del padre/madre/tutor hacer arreglos para un estudio de salud mental para dicho alumno. (El distrito escolar no pagará la evaluación a menos que sea parte de una evaluación para fines educativos especiales). El propósito de la reunión será el intentar determinar la necesidad del alumno de una evaluación, otro servicio o si el padre o tutor debe hacer que se evalúe al alumno para determinar si necesita tratamiento para un trastorno mental.

**Evaluación de Amenazas:** en circunstancias apropiadas, las escuelas individuales pueden formar un equipo multidisciplinario de evaluación de amenazas para realizar una evaluación de amenazas con el propósito de garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal.

**Comportamiento Violento del Alumno (VSB)** –Un alumno que se involucra en una conducta identificada como “VSB” (violent student behavior) en el cuadro de respuestas disciplinarias, se identificará como un alumno con un historial de comportamiento violento.

## Programas para preescolar y prekínder

Es posible que un alumno inscripto en un programa de preescolar o prekínder, incluido el niño que participa en educación familiar infantil, preparación escolar, preparación escolar plus, prekínder voluntario, Head Start, u otro programa preescolar o prekínder en escuela, no esté sujeto a la suspensión de la escuela. Las expulsiones y las exclusiones de alumnos de preescolar o prekínder pueden aplicarse solo después de que se hayan agotado otras medidas disciplinarias que no impliquen la exclusión, y solo en casos en los que haya una amenaza grave y continua para el niño o para terceros. A los fines de la disciplina en preescolar y prekínder, la disciplina sin exclusión debe incluir, como mínimo, uno de los siguientes elementos:

- Colaboración con la familia o el tutor del alumno, el consultor o profesional de salud mental del niño, su especialista en educación, u otro apoyo de la comunidad.
- Creación de un plan, redactado con el padre o tutor, en el que se detalle la acción y el apoyo necesarios para que el alumno participe plenamente en un programa preescolar o prekínder.
- Provisión de una referencia de servicios de apoyo necesarios, incluidas educación para padres, visitas a domicilio, otras intervenciones de apoyo educativo, o, cuando corresponda, una evaluación para determinar si el alumno califica para recibir servicios de educación especial, o servicios de la sección 504.

## **Notificación al personal sobre la conducta violenta de los alumnos (VSB)**

De acuerdo al estatuto 121A.64 del Estado de Minnesota, un maestro de grado tiene el derecho legítimo de saber qué alumnos de su clase tienen un historial de conducta violenta. Los maestros deben ser notificados antes de que dichos estudiantes sean colocados en el salón de clases y cuando los estudiantes que ya están en el salón de clases del maestro sean recientemente identificados con un historial de comportamiento violento.

**Identificación de Alumnos con un Historial de Conducta Violenta** – Un alumno que se involucre en una conducta identificada como “VSB” (violent student behavior) en la tabla de respuestas disciplinarias será identificado como un alumno con historial de conducta violenta.

**Notificación a los maestros/personal** – La notificación al maestro tendrá lugar de acuerdo con el Procedimiento 503.3.5P, Notificación al personal sobre alumnos con conducta violenta, con una copia colocada en el registro educacional del alumno y que se retendrá en los registros del distrito escolar de acuerdo con el Programa de retención del mismo. Se deberá proveer notificación por escrito a todos los maestros de grado del alumno. Los directores del edificio tienen la opción de proveer notificación también a otros miembros del personal que también interactúen con el alumno. La notificación al maestro deberá realizarse antes de colocar al alumno en la clase del maestro, en la medida de lo posible. Una vez que un alumno haya sido identificado como de historial de conducta violenta, la notificación tendrá lugar para lo que queda del año y para el año siguiente. El período de notificación se extenderá cada vez que se produzca un nuevo incidente de conducta violenta.

**Notificación a los Padres sobre un Alumno Identificado con un Historial de Conducta Violenta** – La notificación a los padres sobre un alumno con historial de conducta violenta se hará en forma concordante con las prácticas de notificación de este manual y de la Reglamentación Administrativa 503.3AR, Expectativas de la Conducta del Alumno y Respuestas al Comportamiento.

**Notificación a otros distritos escolares** – Esta notificación es un registro educacional y se lo transferirá a las escuelas del distrito encargados de la inscripción.

**Capacitación** – Conforme al Estatuto 121A.64 de Minnesota, los representantes de la Junta Escolar y representantes de los maestros analizarán las necesidades de los alumnos y del personal. Las partes pueden analizar la capacitación necesaria que puede incluir la resolución de conflictos e intervenciones positivas sobre la conducta y servicios de intervenciones posibles, tales como las evaluaciones conductuales del alumno.

**Notificación por escrito de organismos encargados del cumplimiento de la ley** – Una escuela que reciba notificación formal de organismos encargados del cumplimiento de la ley o del sistema judicial acerca de la conducta delictiva de un alumno perteneciente a la comunidad, deberá procesar tal notificación tal como lo requiere el estatuto 121A.75 de Minnesota. La misma puede incluir la notificación al personal correspondiente si fuese necesario, para proteger a otros de una vulnerabilidad innecesaria y para permitir a los miembros del personal que puedan trabajar con el alumno en la forma apropiada. Las notificaciones se harán conforme a la ley y no se registrarán por los procedimientos del distrito para las notificaciones al personal en el caso de alumnos con un historial de conducta violenta. Los registros recibidos conforme al estatuto 121A.75 de Minnesota se manejarán y conservarán de acuerdo con los requerimientos de tal estatuto y del estatuto 120A.22, subdiv. 7 de Minnesota.

**Registro de la notificación** – La administración debe guardar una copia de la notificación sobre los alumnos con conducta violenta, Procedimiento 503.3.5P, en sus archivos para que quede constancia de qué miembros del personal han sido notificados en virtud de esta sección.

## **Celulares y dispositivos personales**

Los estudiantes que traigan celulares u otros dispositivos electrónicos personales a la escuela lo harán a su propio riesgo. El Distrito 196 no asume ninguna responsabilidad por robo, pérdida o daño de un celular o un dispositivo electrónico traído a la escuela, así como tampoco asumirá responsabilidad por investigar pérdidas o robos de tales elementos. En caso de traer celulares o dispositivos a la escuela, deben permanecer fuera de la vista, preferentemente en los casilleros personales. El personal del Distrito 196 puede retirar celulares y otros dispositivos electrónicos personales a los estudiantes que hagan un uso incorrecto de ellos o los tengan a la vista cuando deberían estar guardados. En algunos casos, los estudiantes pueden ser pasibles de perder el privilegio de traer un celular u otro dispositivo electrónico personal a la escuela. Se solicita a los padres limitar las llamadas y mensajes a sus hijos durante el tiempo escolar porque dicha acción puede ser perturbadora. Tanto los estudiantes como las familias deberían rever su política de comunicación y utilización de los dispositivos durante el tiempo de clase.

## Comportamientos y Respuestas

Se espera que los alumnos no se involucren en las siguientes actividades. Las respuestas se aplican independientemente de si el comportamiento tuvo lugar en la escuela, una propiedad del distrito, un vehículo del distrito, una actividad escolar o del distrito, durante una videoconferencia escolar, una parada del autobús escolar, o el aparcamiento para estudiantes, incluidos los aparcamientos fuera de la escuela que comúnmente utilizan los estudiantes. Las respuestas también se aplican a comportamientos llevados a cabo a través del uso de dispositivos electrónicos de comunicación. Las respuestas también pueden aplicarse para mala comportamientos que ocurran en otro lugar pero que afecten directamente a programas o actividades escolares. El distrito escolar hace todo lo posible para aplicar las respuestas disciplinarias de manera consistente, pero el administrador puede recomendar suspensiones más largas o más cortas, la expulsión, la denegación de privilegios de transporte, otras medidas disciplinarias o intervenciones tales como derivación a profesionales de la salud mental, de acuerdo a cada caso. Las mismas pueden incluir respuestas disciplinarias más severas para los alumnos con múltiples ocurrencias en diferentes categorías de comportamiento o cuando un simple caso sea particularmente grave. Los administradores pueden aplicar respuestas disciplinarias menos severas después de considerar la intención del alumno, su edad y desarrollo, u otras circunstancias atenuantes.

### CONTINUO DE RESPUESTA

COMPORTAMIENTOS	1ª Ocurrencia	2ª Ocurrencia	3ª Ocurrencia	4ª Ocurrencia
<b>1 Abuso: Verbal, escrito o expresado de otra manera</b> – Alarmar a otros por medio del uso del lenguaje que resulte discriminatorio, abusivo, atacante, amenazador u obsceno, incluido el uso de la comunicación electrónica.				
Que involucre a alumnos/ personal (grados desde jardín a 5º)	★	★	★	★
Que involucre a alumnos (grados 6º a 12º)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB
Que involucre daños auto infligidos (grados 6º a 12º)	Derivación para evaluación de salud mental			
Que involucre al personal (grados 6º a 8º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB
Que involucre al personal (grados 9º a 12º)	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB	
<b>2 Falsa alarma</b> – Hacer intencionalmente una denuncia falsa al 911 o dar una falsa alarma de incendio o de otra emergencia, incluso por medio del uso de la comunicación electrónica o alterar o interferir cualquier alarma o sensor de alarma.				
(desde jardín a 5º grado)	★	★	★	★ grados desde jardín a 3.º; 1 día de susp. grados 4.º-5.º
(grados de 6º 12º)	5 días de susp.	expulsión		
Llamar al 911 y colgar (grados 6-12)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.

<p><b>3. Alcohol*, intento de vender, dar o compartir</b> -- Vender, dar o compartir o intentar vender, dar o compartir alcohol, incluido el uso de la comunicación electrónica, donde vender, dar o compartir alcohol esté prohibido por la ley de Minnesota o la ley federal.</p> <p>*A los fines de este manual, alcohol significa cualquier sustancia alcohólica, en cualquier forma, (por ej. líquido, polvo) que tenga un efecto tóxico sobre el sistema nervioso central e incluye toda sustancia alcohólica que no pueda poseerse o consumirse legalmente por menores de 21 años de edad.</p>				
(6.º a 12.º grado)	5 días de susp. con evaluación química o 10 días de susp.	expulsión		
<p><b>4. Alcohol, Posesión o uso</b> – Posesión, estar bajo los efectos del alcohol o consumirlo.</p>				
(desde jardín a 5º grado)	★	★	★	★
(grados de 6º a 12º)	5 días de susp. con evaluación química o 10 días de susp.	10 días de susp. con evaluac. química y acuerdo de seguir las recomendac. de la evaluac. o expulsión	10 días de susp. con evaluac. química y acuerdo de seguir las recomendac. de la evaluac. o expulsión	10 días de susp. con evaluac. química y acuerdo de seguir las recomendac. de la evaluac. o expulsión
<p><b>5. Posesión de municiones</b> – Posesión de balas, otros proyectiles diseñados para utilizarse en armas u otro material diseñados para causar dolor o lesiones.</p>				
(desde jardín a 5º grado)	★	★	★ jardín a 3.º grado; 1 día de susp. 4.º a 5.º grado	★ jardín a 3.º grado; 1 día de susp. 4.º a 5.º grado
(grados de 6º a 8º)	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB	
(grados de 9 a 12)	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
<p><b>6. Incendio</b> – Destrucción o daño intencional a la escuela o a propiedades del distrito por medio del fuego.</p>				
(grados desde jardín a 12º)	expulsión, restitución y •VSB			
<p>7 de Minnesota. <b>Comportamiento agresivo: Agravado.</b> Cometer agresión física contra otra persona con un arma u otro dispositivo que utiliza como arma, o atacar a otra persona e infligir un “grave daño corporal”, según se define el término en el código penal de Minnesota.</p>				
(jardín a 3.º grado)	★ y VSB	★ y VSB	★ y VSB	★ y VSB
(3.º a 5.º grado)	3 días de susp. y VSB	3 días de susp. y VSB	3 días de susp. y VSB	3 días de susp. y VSB
(grados de 6º a 12º)	expulsión y •VSB			
<p><b>8. Comportamiento agresivo: Físico.</b> Actuar con la intención de hacer que otra persona tema sufrir un daño físico o la muerte inmediatos, o causar matonismo intencionalmente, infligiendo o intentando infligir lesiones físicas a otra persona.</p>				
A un alumno (desde jardín a 5º grado)	★	★	★ jardín a 3.º grado; 1 día de susp. y •VSB 4.º-	★ jardín a 3.º grado; 3 días de susp. y •VSB 4.º-

			5.º grados	5.º grados
A un miembro del personal (desde jardín a 5º grado)	★ y •VSB	H y •VSB	H jardín a 3.er grado; 3 días de susp. y •VSB 4.º-5.º grados	H jardín a 3.er grado; 5 días de susp. y •VSB 4.º-5.º grados
A un alumno (grados de 6º a 12º)	5 a 10 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
A un miembro del personal, incluidos agentes, voluntarios y funcionarios de Recursos Escolares (grados de 6º a 12º)	expulsión y •VSB			
Negarse a obedecer una orden de dejar de golpear, pegar o atacar a otro alumno con la intención de causar daño físico. (grados 6º a 12º)	10 días de susp. y VSB	expulsión y •VSB		
<b>9. Comportamiento agresivo: Ataque: verbal, escrito o expresado de otra forma</b> – Pelea con un alumno o miembro del personal que ataque, intimide, amenace o cause miedo de daño corporal o muerte incluido el uso de comunicación electrónica.				
A un alumno o miembro del personal (grados desde jardín a 5º)	★	★	★ grados desde jardín a 3.º; 1 día de susp. grados 4.º-5.º	★ jardín a 3.º grado; 3 días de susp. y •VSB 4.º-5.º grados
A un alumno (grados de 6º a 8º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB
A un alumno (grados de 9º a 12º)	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB	
A un miembro del personal (grados de 6º a 12º)	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
<b>10. Daño corporal, infligir</b> – Cometer un acto imprudente o negligente que produzca lesiones a otra persona.				
(grados de 6º 12º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
<b>11. Matonismo</b> – El matonismo está sujeto a sanciones en virtud de otras categorías, lo que incluye a título enunciativo pero no limitativo, abuso, ataque, acoso y matonismo cibernético, incluso por medio del uso de otra comunicación electrónica. Ver Reglamentación Administrativa 503.8AR., Prohibición de Matonismo.				
<b>12. Robo</b> – Entrar a un edificio o a un área en especial del mismo sin permiso y con la intención de cometer un delito, o entrar a un edificio sin permiso y cometer un delito.				
(desde jardín a 5º grado)	H	★ jardín a 3.º grado; 3 días de susp. y restitución 4.º-5.º grados	★ jardín a 3.º grado; 3 días de susp. y restitución 4.º-5.º grados	★ jardín a 3.º grado; 3 días de susp. y restitución 4.º-5.º grados
(grados de 6º 12º)	expulsión y restitución			
<b>13. Sustancias químicas: Intento de vender dar o compartir</b> – vender, dar o compartir sustancias químicas o utensilios para el consumo de drogas, o intentar ofrecer para vender, dar o compartir sustancias químicas o utensilios para drogarse incluida la comunicación electrónica. (Ver definición de “sustancias químicas” y “utensilios para drogarse” en la página 15)				
(grados de 6º 12º)	expulsión			

<p><b>14. Sustancias químicas: Posesión, Estar bajo el efecto de las mismas, Intento de Posesión o Uso</b> - Poseer, estar bajo los efectos del uso de cualquier producto químico o intentar poseer o usar cualquier sustancia química o utilizar elementos para el consumo de drogas, incluida la comunicación por medios electrónicos. (Véase la definición de "sustancias químicas y" drogas parafernalia "en la página 12 ).</p>				
<p>(desde jardín a 5° grado)</p>	★	★	★	★
<p>(grados 6° a 12°) – Las drogas que no sean las mencionadas a continuación resultarán en las siguientes respuestas disciplinarias.</p>	<p>5 días de susp. con evaluación química o 10 días de susp.</p>	<p>10 días de susp. con evaluac. química y acuerdo de seguir las recomendac. de la evaluac. o expulsión</p>	<p>expulsión</p>	
<p>(grados 6° a 12°) – Ciertas drogas ilegales, específicamente cocaína, éxtasis (MDMA), heroína, receta para opioides, metamphetamine no médica (meth) y psilocibina (hongo mágico), resultarán en expulsión.</p>	<p>expulsión</p>			
<p><b>15. Acoso cibernético</b> – uso inapropiado de tecnología u otra comunicación electrónica que incluye, entre otros, la transferencia de un letrero, señal, escritura, imagen, sonido o fecha, incluida una publicación en un sitio web o foro de Internet de una red social, transmitido a través de una computadora, teléfono celular u otro dispositivo electrónico para intimidar a otro. El cibermatonismo está prohibido dentro de la escuela, durante el funcionamiento de la escuela o de sus actividades, en computadoras de la escuela, redes, foros y listas de correo, o fuera de las instalaciones de la escuela hasta el punto en que dicho comportamiento rompa substancial o materialmente el aprendizaje de los alumnos o el entorno escolar. Los estudiantes pueden llegar a ser disciplinados incluso bajo otras categorías listadas en este documento.</p>				
<p>(desde jardín a 5° grado)</p>	★	★	★	★
<p>(grados de 6° a 8°)</p>	★	★	<p>1 día de susp.</p>	<p>3 días de susp.</p>
<p>(grados de 9 a 12)</p>	★	<p>1 día de susp.</p>	<p>3 días de susp.</p>	<p>5 días de susp.</p>
<p><b>16. Daño o alteración indebida de la propiedad (Vandalismo)</b> – El daño o la alteración indebida intencional de bienes que pertenezcan a la escuela, al distrito, a otros alumnos, empleados y otros. (Nota: Dañar o alterar equipos de seguridad [por e. j. extinguidores de incendio, desfibriladores externos automáticos {Automatic External Defibrillator, AED} cámaras/equipos de vigilancia, sensores de alarmas de incendio, sistemas de rociadores] resultarán automáticamente en respuestas disciplinarias a partir de la 2° falta.)</p>				

(desde jardín a 5° grado)	★ y restitución	★ y restitución	★ y restitución	★, restitución y •VSB
(grados de 6° a 8°)	★, 1 día de susp. y restitución	3 días de susp. y restitución	5 días de susp., restitución y •VSB	expulsión, restitución y •VSB
(grados de 9 a 12)	3 días de susp. y restitución	5 días de susp., restitución y •VSB	expulsión, restitución y •VSB	
Daño a la propiedad (Vandalismo) – daño superior a \$500	5 días de susp. Y restitución	expulsión, •VSB y restitución		
Daño a la propiedad (Vandalismo) – daño superior a \$1,000 (grados 9° a 12°)	10 días de susp. y restitución	expulsión, •VSB y restitución		
17. <b>Vestimenta.</b> Las prendas de vestir, los accesorios y los fondos de videoconferencia no pueden contener palabras ni imágenes lascivas*, obscenas*, perturbadoras*, abusivas*, racistas, ni discriminatorias*, o que promuevan el consumo de drogas, alcohol o tabaco. La vestimenta o el arreglo que perturben el ámbito de la clase o de la escuela no están permitidos. Por razones de salud y seguridad, dentro de la escuela, se deben usar zapatos en todo momento. Los alumnos de secundario no pueden usar máscaras, prendas de vestir ni ningún otro elemento que impida identificarlos en forma inmediata, salvo que lo autoricen o lo requieran los administradores de la escuela.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★
(grados de 6° 12°)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.

\* **Lascivas y obscenas** se definen como: 1) Una persona normal, al aplicar las normas comunitarias contemporáneas, consideraría que la vestimenta en su conjunto provoca el interés lascivo de los menores de dicha edad; 2) La vestimenta describe o muestra una conducta sexual en una forma patentemente ofensiva a las normas prevalecientes en la comunidad adulta, respecto de cómo tal conducta debe presentarse a los menores de dicha edad y 3) La vestimenta, tomada en su conjunto carece de serios valores educativos, artísticos, políticos o científicos para los menores de edad.

\* **Perturbadora** se define como que presumiblemente interferirá material y sustancialmente con los requisitos de la disciplina apropiada en el funcionamiento de la escuela o en su trabajo o que infringirá los derechos de otros alumnos.

\* **Abusiva** se define como insultante, despectivo o difamatorio.

\* **Racista o discriminatoria** se define como aquella que demuestra prejuicio contra grupos o personas, según la política antidiscriminatoria del distrito.

18. <b>Conducir, descuidado o imprudente</b> – conducir en la propiedad de la escuela de tal manera que ponga en peligro a las personas o la propiedad.				
(grados de 9 a 12)	★; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento	3 días de susp; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento	5 días de susp.; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento	expulsión
19. <b>Pelea</b> – Contacto físico entre adversarios (diferenciado de dar codazos, empujones, empujones, o refriegas) en el cual una o ambas partes contribuyen a la situación al instigar verbalmente una pelea y/o acción física.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★ y •VSB
(grados de 6° a 8°)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB
(grados de 9 a 12)	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB	

20. <b>Pelea, promoción/instigación a la pelea.</b> De manera verbal o mediante el comportamiento, contribuir a una pelea, o promoverla (lo que incluye el uso de la comunicación electrónica).				
(grados de 6° a 8°)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	5 días susp. y •VSB
(grados de 9 a 12)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB
21. <b>Extintor de Incendios, Uso No Autorizado</b> – Manipulación no autorizada de un extintor de incendios o de los sensores de alarma de incendio.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★
(grados de 6° 12°)	5 días de susp.	expulsión		
22. <b>Fuegos Artificiales o Combustibles, Posesión</b> - Poseer u ofrecer a la venta cualquier sustancia, combinación de sustancias o artículos preparados para producir un efecto visible o audible por combustión, explosión, deflagración o detonación.				
(desde jardín a 5° grado)	★	1 día de susp. o acompañ. de padres	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados de 6° 12°)	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión	
23. <b>Fuegos Artificiales o Combustibles, Uso</b> – Utilizar o encender cualquier sustancia, combinación de sustancias o artículos preparados para producir un efecto visible o audible por combustión, explosión, deflagración o detonación.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★
(grados de 6° a 8°)	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión	
(grados de 9 a 12)	5 días de susp.	expulsión		
24. <b>Juegos de azar</b> - Jugar juegos de azar por apuestas.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★
(grados de 6° a 8°)	★	★	1 día de susp.	3 días de susp.
(grados de 9 a 12)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
25. <b>Acoso</b> – Participar en o conspirar con otros para involucrarse en actos que dañen, ataquen, degraden, intimiden o injurien a otras personas, incluida la exposición indecente, la muestra de pornografía y las palabras o acciones de acoso que afectan negativamente a una persona o grupo a causa de sus características, incluido el uso de la comunicación electrónica. El acoso por motivos de sexo, raza, religión, color, credo, origen, estado civil, situación familiar, discapacidad, condición respecto de la asistencia pública, orientación sexual, edad, o información genética de una persona o de un grupo también se manejará conforme a la norma 503.4AR, Acoso, Discriminación, Violencia o Novatada.				

(desde jardín a 5º grado)	★	★	★	★
(grados de 6º a 8º)	★	1 día de susp.	5 días de susp.	expulsión
(grados de 9 a 12)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
<b>26. Novatada</b> – Cometer un acto contra un alumno u obligar a un alumno a cometer un acto que cree un riesgo sustancial de peligro o que ponga en ridículo a un alumno a fin de que el mismo se inicie o se afilie en la organización, grupo o club estudiantil, incluido el uso de la comunicación electrónica. La novatada también se deberá manejar conforme a la norma 503.4AR, Acoso, discriminación, violencia o novatada por parte de un alumno.				
(grados de 6º a 8º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
(grados de 9 a 12)	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB	
<b>27. Dispositivos incendiarios</b> – Posesión no autorizada o encendido de fósforos, encendedores y otros dispositivos que produzcan llamas.				
(desde jardín a 5º grado)	★	★	★	★
(grados de 6º a 12º)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
<b>28. Interferencia, perturbación u obstrucción</b> – Toda acción realizada para impedir que uno o más miembros del personal o alumnos realicen sus obligaciones asignadas, incluido hablar en voz alta, gritar, chillar o hacerlo mediante el uso de la comunicación electrónica.				
(desde jardín a 5º grado)	★	★	★	★
(grados de 6º a 8º)	★	★	1 día de susp.	3 días de susp.
(grados de 9 a 12)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
<b>29. Conducta Lasciva</b> – Conducta sexual que se considera indecente u ofensiva u otro comportamiento indecente, incluyendo micción en público. El comportamiento lascivo que se produce en un autobús escolar también dará lugar a una suspensión del autobús de 5 días por una primera ofensa y una expulsión del autobús por una segunda ofensa para los estudiantes de los grados 9 a 12.				
(desde jardín a 5º grado)	★	★	★	★
(grados de 6º a 8º)	★	1 día de susp.	5 días de susp.	expulsión
(grados de 9 a 12)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión
<b>30. Posesión de Macis, Gas Pimienta o Pistola Paralizante</b> - Posesión de macis, gas pimienta, pistolas paralizante o sustancias similares diseñadas para causar dolor o lesión.				

(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★ y •VSB
(grados de 6° a 8°)	3 días de susp.	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB	
(grados de 9 a 12)	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
31. <b>Dispositivos molestos o de grabación.</b> Molestar con objetos que distraen, tales como reproductores de MP3 (iPod), teléfonos celulares, controles remotos universales, punteros láser, parlantes, auriculares, iPad, dispositivos de Bluetooth, etcétera. Aquí se incluye, entre otras cuestiones, molestar mediante el uso de cámaras, teléfonos celulares u otros dispositivos para registro fotográfico, de audio, vídeo o digital con fines ajenos a los curriculares, o compartir dichas grabaciones sin autorización del personal —entre otros, esto contempla compartir o publicar videos de una pelea—. Además, incluye compartir enlaces de videoconferencias o el contenido de sesiones sin autorización. A los alumnos que infrinjan esta disposición se les podrá prohibir que tengan dicho dispositivo en la escuela por hasta 45 días, además de las consecuencias indicadas a continuación.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★
(grados de 6° 12°)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
32. <b>Contacto físico. Personal.</b> Establecer contacto físico no deseado con un miembro del personal, mientras se rehúsa a seguir la instrucción de una autoridad.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★
(grados de 6° 12°)	5 días susp. y •VSB	10 días de susp. y •VSB	expulsión y •VSB	
33. <b>Compartir pornografía</b> – Compartir pornografía, incluso mediante el uso de comunicaciones o materiales electrónicos, como mensajes de texto con contenido sexual.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★
(grados de 6° a 8°)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados de 9 a 12)	★	3 días de susp.	5 días de susp.	5 días de susp.
34. <b>Compartir Pornografía</b> – Compartir pornografía, incluso por medio del uso de comunicaciones o materiales electrónicos, tales como los mensajes de texto de carácter sexual (“sexting”).				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★
(grados de 6° a 8°)	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.	5 días de susp.
(grados de 9 a 12)	3 días de susp.	5 días de susp.	5 días de susp.	5 días de susp.

<b>35. Apoyar, Aparejar, Deshabilitar o Hacer Mal Uso de una Puerta Segura</b> –Toda acción que haga que una puerta no quede asegurada a fin de facilitar que alguien entre después, o el uso no autorizado de una puerta de emergencia.				
(grados desde jardín a 8)	★	★	★	★
(grados de 9 a 12)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	3 días de susp.
<b>36. Falsificación de Identificación o Registros</b> – Falsificar firmas, datos, o documentos escolares, negarse a mostrar la identificación, o dar información falsa a un miembro del personal.				
(desde jardín a 5º grado)	★	★	★	★
(grados de 6º a 8º)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados de 9 a 12)	★	3 días de susp.	5 días de susp.	5 días de susp.
<b>37. Robo o Extorsión</b> – Obtener propiedad de otra persona donde su consentimiento fue inducido por el uso de la fuerza, amenaza de uso de la fuerza o bajo falsas pretensiones, incluso mediante el uso de comunicaciones electrónicas.				
(grados de 6º a 8º)	3 días de susp. y restitución	5 días de susp., restitución y •VSB	expulsión, restitución y •VSB	
(grados de 9 a 12)	expulsión, restitución y •VSB			
<b>38. Violencia Sexual</b> – Un acto físico no consentido de tocar intencionalmente las partes íntimas de otra persona debajo de su ropa Ó el tocar intencionalmente las partes íntimas de otra persona debajo de su ropa donde el consentimiento de la víctima no es una defensa bajo el código penal de Minnesota (Para más información, refiera a 503.4AR, Acoso, Discriminación, Violencia o Novatadas por parte de un Estudiante.)				
(grados de 6º a 8º)	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
(grados de 9 a 12)	expulsión y •VSB			
<b>39. Relacionados al uso de tecnología</b>				
El acceso o la actividad no autorizados en un área protegida de una red informática o plataforma digital (jardín a 5.º grado)	★	★	★	★
El acceso o la actividad no autorizados en un área protegida de una computadora, red, o plataforma digital (grados 6.º a 12.º)	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión	
Uso no escolar de tecnología (grados 6º a 12º)	★	★	1 día de susp.	3 días de susp.
Adición o alteración no autorizada de hardware/software en una estación de trabajo o servidor (daño a la propiedad)	3 días de susp. y restitución	5 días de susp. Y restitución	expulsión y restitución	

(grados 6 a 12)				
Otras violaciones de 503.7AR, Uso Aceptable de Tecnología de la Información - Estudiantes (grados 6 a 12)	★	★	1 día de susp.	3 días de susp.
<b>40. Robo, o Recepción o Posesión a Sabiendas de Propiedad Robada.</b> Tomar sin autorización la propiedad de otra persona, o recibir o poseer dicha propiedad. Esto incluye tomar información financiera sin permiso. (Para conocer más sobre robo relacionado con el uso de tecnología de la información, consulte la norma 503.7AR, Uso Aceptable de Tecnología de la Información. Alumnos).				
(desde jardín a 5° grado)	★ y restitución	★ y restitución	★ y restitución	★ y restitución
(grados de 6° a 12°)	1 día de susp. y restitución	3 días de susp. y restitución	5 días de susp. Y restitución	expulsión y restitución
Robo, o Recibir o Poseer A Sabiendas Propiedad Robada, con un valor de más de \$ 50 (grados 6 a 12)	3 días de susp. y restitución	5 días de susp. Y restitución	expulsión y restitución	
Robo o Recibir o Poseer A Sabiendas Propiedad Robada - con un valor superior a \$ 500 (grados 6 a 12)	5 días de susp. Y restitución	expulsión y restitución		
Robo o Recibir o Poseer A Sabiendas Propiedad Robada - con un valor superior a \$ 1,000 (grados 6 a 12)	expulsión y restitución			
<b>41. Amenaza de Bomba o Violencia</b> – Con el propósito de aterrorizar a otro o con un desprecio imprudente del riesgo de causar terror en otro, comunicando directa o indirectamente una amenaza de bomba u otro acto de violencia contra la escuela u otra persona, incluso mediante el uso de la comunicación electrónica.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★ y •VSB	★ y •VSB
(grados de 6° a 8°)	5 días susp. y •VSB	expulsión y •VSB		
(grados de 9 a 12)	expulsión y •VSB			
<b>42. Tabaco y Cigarrillos Electrónicos, Posesión</b> – Posesión o uso de tabaco o cigarrillos electrónicos (incluyendo cigarrillos líquidos o electrónicos, bolígrafos vaporizadores y otros dispositivos, cigarros electrónicos o bolígrafos narguile electrónicos) en edificios del distrito, en terrenos del distrito, en vehículos del distrito o en eventos del distrito en violación de 406.5AR, Ambiente Libre de Tabaco y Sin Dispositivos de Entrega Electrónica. Su uso en clase o en el autobús escolar resultará automáticamente en respuestas disciplinarias a partir del segundo nivel de ocurrencia. Los estudiantes de jardín a 5 recibirán la expulsión del autobús por la 4ª ocurrencia en el autobús y los estudiantes de 6 a 12 recibirán la expulsión por la 3ª ocurrencia en el autobús.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★

(grados de 6° a 12°)	★	★	1 día de susp.	3 días de susp.
<b>43. Tabaco y Cigarrillos Electrónicos, Intento de Vender, Dar o Compartir</b> – Vender, dar o compartir tabaco o cigarrillos electrónicos (incluyendo cigarrillos líquidos o electrónicos, bolígrafos vaporizadores, cigarros electrónicos o pipas narguile electrónicas) en los edificios, terrenos y en vehículos del distrito o en eventos del distrito infringiendo la norma 406.5AR, Ambiente Libre de Tabaco y Sin Dispositivos de Entrega Electrónica.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★ seguimiento	★	★
(grados de 6° a 12°)	3 días de susp.	5 días de susp.	10 días de susp.	expulsión
<b>44. Ingreso Sin Autorización</b> – Estar presente en cualquier instalación del distrito o parte del mismo cuando está cerrado al público o cuando el alumno no tiene autorización para estar allí, o presencia no autorizada en un vehículo del distrito.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	★	★
(grados de 6° a 8°)	★	1 día de susp.	3 días de susp.	5 días de susp.
(grados de 9 a 12)	3 días de susp.	5 días de susp.	expulsión	
<b>45. Vehículos, Uso No Autorizado</b> – Ocupar o usar vehículos durante el horario escolar sin autorización de la escuela. (grados 9 a 12)	1 día de susp.; puede incluir revocación permiso estacionamiento. permit	3 días de susp; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento	5 días de susp.; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento	5 días de susp.; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento
Negarse a cumplir las reglamentaciones de estacionamiento. (grados 9° a 12°)	★	1 día de susp.; puede incluir revocación permiso estacionamiento. permit	3 días de susp; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento	5 días de susp.; puede incluir la revocación del permiso de estacionamiento
<b>46. Arma o Imitación de Arma, Posesión</b> – Posesión de cualquier arma de fuego, ya sea cargada o descargada, o cualquier dispositivo destinado a parecerse a un arma de fuego; cualquier cuchillo cualquier dispositivo o instrumento diseñado como un arma y capaz de producir daños corporales graves, o que tenga la intención de parecerse a un dispositivo o instrumento capaz de producir daños corporales graves; o cualquier otro dispositivo, instrumento, sustancia o explosivo que, en la forma en que se usa o se pretende usar, se calcula o es probable que produzca daños corporales graves o parezca que se calcula o es probable que produzca daños corporales graves.				
Posesión de imitaciones de armas de fuego (grados jardín a 5°)	★	★	★	★ y •VSB
Armas, posesión (grados desde jardín a 5) (NOTA: <i>La ley estatal requiere la expulsión si el arma es un arma de fuego.</i> )	★ a expulsión y •VSB			
Armas o imitaciones de armas, posesión (grados 6° a 12°)	expulsión y •VSB			

## Transporte estudiantil: expectativas sobre la conducta Expectativas de Comportamiento

Viajar en un autobús escolar es un privilegio, no un derecho. El/la conductor/a del autobús es responsable de mantener el comportamiento estudiantil apropiado dentro del autobús y tiene autorización para asignar asientos específicos a los estudiantes. Para ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes, empleados de transporte y otros automovilistas, se espera que los estudiantes cumplan con todas las reglas de comportamiento estudiantil descritas en las regulaciones del distrito escolar y revisadas anteriormente en este manual, y con las reglas de seguridad de transporte adicionales revisadas a continuación en la siguiente tabla. El chofer informará al director de la escuela o al especialista en conducta estudiantil del Departamento de transporte sobre los estudiantes que violen las reglas. El comportamiento grave descrito en la anterior lista de comportamientos, si ocurre en un autobús escolar, puede resultar en la privación de los privilegios de transporte además de las consecuencias escolares que allí se detallan. Si los privilegios de transporte de un estudiante son denegados por causa del comportamiento del estudiante, el (los) padre(s) o tutor(es) serán responsables del transporte del estudiante hacia y desde la escuela. Cualquier estudiante que reciba un citatorio de una propiedad escolar por violar las reglas perderá sus privilegios de viajar en autobús hacia/desde esa propiedad. Para los estudiantes que tienen planes de educación individual [IEP] las políticas de comportamiento de los estudiantes se pueden ajustar, según lo requieren las leyes y reglamentos federales y estatales.

Se utilizan vídeo cámaras en algunos autobuses escolares, y las conversaciones y acciones de los alumnos pueden ser grabadas en cintas de audio y vídeo. El uso de vídeo cámaras está destinado a disminuir la conducta estudiantil y permitir el funcionamiento seguro del autobús, para los alumnos, los conductores y otros automovilistas.

Mientras se viaja en un transporte escolar, conforme a la ley estatal, los alumnos no deben transportar gasolina, animales u otros elementos objetables y peligrosos, excepto animales específicamente entrenados para asistir a personas ciegas o con otras discapacidades. Los alumnos tienen permiso de transportar otros elementos en el autobús que puedan apoyarse en el regazo o en su asiento en forma segura, en la medida que no le quite el lugar a otro alumno. Los elementos tales como tablas de skate, patines, patinetas de hielo, bates, etc. se permiten en el autobús siempre y cuando se los coloque en un bolso/contenedor apropiado para evitar daños a los pasajeros del vehículo. Los elementos que midan más de 39 pulgadas (la altura del asiento trasero del autobús) están prohibidos si no se tiene la autorización del Departamento de Transporte.

Para asegurar la llegada a tiempo a las escuelas se espera que los estudiantes estén presentes en la parada del autobús cinco minutos antes de la hora programada para que el autobús los recoja. Una vez que los alumnos abordan el autobús deben permanecer en el mismo hasta que hayan llegado a la escuela o a la parada que les corresponde.

COMPORTAMIENTOS EN VEHÍCULOS DEL DISTRITO	1 <sup>a</sup> Ocurrencia	2 <sup>a</sup> Ocurrencia	3 <sup>o</sup> Ocurrencia	4 <sup>o</sup> Ocurrencia
47. <b>Comidas/Bebidas en el Autobús</b> – Debido a los peligros de ahogarse o de las reacciones alérgicas a la comida, no se permite comer ni beber en el autobús.				
(desde jardín a 5 <sup>o</sup> grado)	★	★	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús
(grados de 6 <sup>o</sup> 12 <sup>o</sup> )	★	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús	5 días de susp. autobús

COMPORTAMIENTOS EN VEHÍCULOS DEL DISTRITO (continuación)	1ª Ocurrencia	2ª Ocurrencia	3ª Ocurrencia	4ª Ocurrencia
<b>48. Subir o Bajar de forma Inadecuada</b> – Subir o bajar del autobús en una forma que podría causar un daño al alumno o a otros.				
(desde jardín a 5º grado)	★	★	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús
(grados de 6º 12º)	★	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús	5 días de susp. autobús
<b>49. No Permanecer en sus Asientos</b> cuando el autobús está en movimiento (tal como lo exige el estatuto de Minnesota 169.447), incluso no mantener las manos, brazos, cabeza y piernas dentro del vehículo.				
(desde jardín a 5º grado)	★	★	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús
(grados de 6º 12º)	★	★	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús
<b>50. Empujar, dar empujones, refriegas</b>				
(jardín a 3.º grado)	★	★	★	1 día de susp. autobús
(grados 4º a 5º)	★	★	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús
(grados de 6º 12º)	★	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús	5 días de susp. autobús
<b>51. Manipulación o Daño del Equipo de Emergencia o Seguridad</b> – Manejo no autorizado de equipo de emergencia o seguridad en el autobús, incluidos botiquines de primeros auxilios, extintores de incendios, cámaras, radios de dos vías y puertas de emergencia, ventanas o escotillas, o banderas de cruce/patrulla.				
(desde jardín a 5º grado)	★ y restitución	1 día de susp. de autobús y restitución	3 días de susp. autobús y restitución.	5 días de susp. autobús y restitución.
(grados de 6º a 8º)	1 día de susp. de autobús y restitución	3 días de susp. autobús y restitución.	5 días de susp. autobús y restitución.	expulsión del autobús y restitución
(grados de 9 a 12)	3 días de susp. autobús y restitución.	5 días de susp. autobús y restitución.	expulsión del autobús y restitución	
<b>52. Lanzar, Disparar o Rociar Objetos o Propulsores -</b> Arrojar o disparar cualquier objeto dentro de un autobús, desde afuera hacia adentro o desde adentro hacia afuera de un autobús. Lanzar, disparar o rociar objetos o propulsores directamente al conductor del autobús resultará automáticamente en respuestas disciplinarias comenzando en el segundo nivel de ocurrencia.				
(desde jardín a 5º grado)	★ y restitución	1 día de susp. de autobús y restitución	3 días de susp. autobús y restitución.	5 días de susp. autobús y restitución.
(grados de 6º 12º)	★ y restitución	3 días de susp. autobús y restitución.	5 días de susp. autobús y restitución.	expulsión del autobús y restitución

53. <b>Uso de Dispositivos Molestos y/o de Grabación en un Autobús Escolar</b> – Uso de dispositivos molestos que incluyen, entre otros, punteros láser, teléfonos celulares, cámaras o dispositivos electrónicos en un autobús escolar de una manera que interrumpa el transporte seguro de los estudiantes y/o ponga en peligro a los estudiantes o empleados.				
(desde jardín a 5° grado)	★	★	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús
(grados de 6° 12°)	1 día de susp. autobús	3 días susp. autobús	5 días de susp. autobús	10 días de susp. autobús

*El estatuto de Minnesota 121A.59 establece: “El transporte en autobús escolar es un privilegio, no un derecho, para un estudiante elegible. La elegibilidad de un estudiante para viajar en un autobús escolar puede ser revocada por una violación de las políticas de seguridad o conducta del autobús escolar, o por una violación de cualquier otra ley que rija la conducta del estudiante en un autobús escolar, de conformidad con una política de disciplina del distrito escolar escrita. La revocación del privilegio de viajar en autobús de un estudiante no es una exclusión, expulsión o suspensión bajo la Ley de Despido Justo del Alumno. Procedimientos de revocación para un estudiante que es un individuo con una discapacidad bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, Código de los Estados Unidos, título 20, sección 1400 y siguientes, sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Código de los Estados Unidos, título 29, sección 794, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, Ley Pública Número 101-336, se rigen por estas disposiciones ”.*

## **Alumnos que reciben educación especial: consecuencias por mal comportamiento Respuestas al Comportamiento**

En general, se espera que todos los estudiantes cumplan con las políticas, regulaciones y reglas del distrito sobre el comportamiento de los estudiantes. Sin embargo, para los estudiantes que reciben educación especial, las políticas, regulaciones y reglas pueden ser ajustadas según lo requieran las leyes y regulaciones federales y estatales, y por el plan de educación individual (IEP) del estudiante. Siempre que sea posible, el personal desarrollará intervenciones positivas para manejar el comportamiento de los estudiantes de educación especial en lugar de administrar un castigo.

### **Suspensión En la Escuela (ISS)**

Un estudiante que recibe educación especial puede recibir ISS para continuar beneficiándose de la instrucción.

### **Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)**

Un estudiante que recibe servicios de educación especial deberá recibir servicios educativos alternativos en la medida en que la suspensión exceda los cinco días escolares consecutivos. Un estudiante de educación especial no puede recibir suspensión fuera de la escuela por más de 10 días escolares, excepto según lo permita la ley aplicable que se describe a continuación.

Cuando un estudiante que recibe servicios de educación especial ha sido suspendido por seis a diez días escolares consecutivos o más de diez días escolares acumulativos en el mismo año escolar, y esa suspensión no implica una recomendación de expulsión o exclusión u otro cambio de ubicación bajo la ley federal, los miembros relevantes del equipo del programa de educación individualizado del estudiante, incluido al menos uno de los maestros del estudiante, se reunirán y determinarán en qué medida el estudiante necesita servicios para continuar participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno y progresar hacia el logro de las metas en el programa de educación individualizado del estudiante. Esa reunión debe ocurrir lo antes posible, pero no más de diez días después del sexto día consecutivo de suspensión o del undécimo día acumulativo de suspensión.

Se debe realizar una determinación de manifestación para una suspensión que se espera sea por más de 10 días escolares consecutivos. También se debe realizar una determinación de manifestación para todas las remociones disciplinarias, una vez que un estudiante haya acumulado más de 10 días de suspensión en un año escolar cuando la remoción actual es una de una serie de remociones que constituyen un cambio de ubicación. Cuando se lleva a cabo una manifestación, se debe enviar un aviso por escrito de la reunión del equipo del IEP y un Aviso de Suspensión al padre o tutor del estudiante. El equipo del IEP se reunirá y documentará si el

comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el equipo del IEP determina que el incidente es una manifestación de la discapacidad del estudiante, aún puede ocurrir una suspensión fuera de la escuela con el acuerdo de los padres o tutores del estudiante, o según lo permita la ley. El equipo del IEP debe realizar una evaluación funcional del comportamiento y desarrollar un plan de intervención del comportamiento o, según corresponda, revisar y modificar un plan existente. Si se determina que la conducta del estudiante es el resultado directo de una falla en la implementación del IEP, el equipo debe tomar medidas inmediatas para remediar la falla. Si el equipo del IEP determina que el incidente no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, se tomarán medidas según la política de disciplina; sin embargo, el equipo del IEP debe determinar hasta qué punto se necesitan los servicios para permitir que el estudiante continúe participando en la currícula educativo y progreso hacia el cumplimiento de las metas del IEP. Se puede realizar una evaluación de comportamiento funcional si el equipo del IEP lo determina apropiado.

Si en cualquier momento el equipo determina que el estudiante no puede seguir las políticas y regulaciones del distrito sobre el comportamiento del estudiante debido a su discapacidad y que es necesario un procedimiento regulado, se llevará a cabo una evaluación que puede llevar a escribir un Plan de Intervención de Conducta en un IEP. .

### **Expulsión/Exclusión**

Antes de proceder con una expulsión o exclusión, el distrito debe realizar una revisión de determinación de manifestación como se describe anteriormente. Si el equipo del IEP determina que el incidente es una manifestación de la discapacidad del estudiante, es posible que no se lleve a cabo la expulsión o exclusión. Sin embargo, el distrito puede utilizar los procedimientos del debido proceso para proponer un cambio en el IEP y la colocación del estudiante. Además, incluso si se determina que el incidente fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el distrito puede imponer una colocación en un entorno educativo alternativo provisional por hasta 45 días escolares en las circunstancias descritas en la siguiente sección.

Si el equipo del IEP determina que el incidente no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, la escuela puede proceder con los procedimientos apropiados para expulsar o excluir al estudiante de acuerdo con la ley y la política del distrito. El equipo del IEP debe determinar los servicios que se brindarán durante el período de expulsión. Se puede realizar una evaluación de comportamiento funcional si el equipo del IEP lo determina apropiado.

### **Excepciones**

De acuerdo con la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), un estudiante con un IEP puede ser colocado en un entorno educativo alternativo provisional apropiado durante 45 días escolares si el estudiante participa en la siguiente conducta en las instalaciones de la escuela o en una función escolar:

- Lleva o posee un arma peligrosa (como se define en la ley federal) hacia o en la escuela, en las instalaciones de la escuela o hacia o en una función escolar;
- A sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o
- Inflige lesiones corporales graves (como se define en la ley federal) a otra persona mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

La administración de la escuela tiene el poder de requerir la colocación de 45 días; sin embargo, el equipo del IEP del estudiante debe determinar el entorno educativo alternativo provisional apropiado sujeto al derecho de los padres a apelar de conformidad con la ley federal. Si la conducta no cumple con los criterios anteriores, el distrito puede solicitar una audiencia de debido proceso local para buscar una orden para cambiar la ubicación educativa actual del estudiante por hasta 45 días escolares si el distrito cree que mantener al estudiante en la ubicación educativa actual es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el estudiante o para otros, y/o el distrito puede proponer un cambio de ubicación para el estudiante, sujeto al derecho de los padres o tutores a los procedimientos del debido proceso.

### **Participación de los Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Equipos de Crisis**

No se puede utilizar a los oficiales encargados de hacer cumplir la ley para realizar intervenciones educativas, incluidos los procedimientos regulados, ya sea en caso de emergencia o de acuerdo con un IEP. Los funcionarios del cumplimiento de la ley no deben intervenir en ninguna decisión educativa, ya sea para expulsar a un alumno de la escuela o como un método de disciplina.

Los miembros del personal de la escuela pueden denunciar un delito sospechoso de haber sido cometido por un niño con una discapacidad a las fuerzas del orden y las

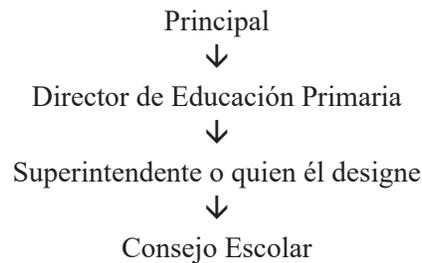
fuerzas del orden podrán ejercer sus responsabilidades para responder a los informes de conducta delictiva, incluida la expulsión de un estudiante de los terrenos de la escuela en circunstancias apropiadas. Los miembros del personal de la escuela no podrán ni pedir ni interferir con la decisión de cumplimiento de la ley de sacar a un alumno de la escuela en nombre del cumplimiento de la ley; sin embargo, se harán esfuerzos razonables para informar a los padres o tutores del alumno acerca de la participación los funcionarios del cumplimiento de la ley en el caso. Si un estudiante con un IEP es restringido o retirado de un aula, edificio escolar o terrenos escolares por un oficial de la ley a solicitud de un miembro del personal de la escuela durante el día escolar dos veces en un período de 30 días, el equipo del IEP del estudiante debe reunirse para determinar si el IEP es adecuado o si se necesita una evaluación adicional.

## Resolución de conflictos

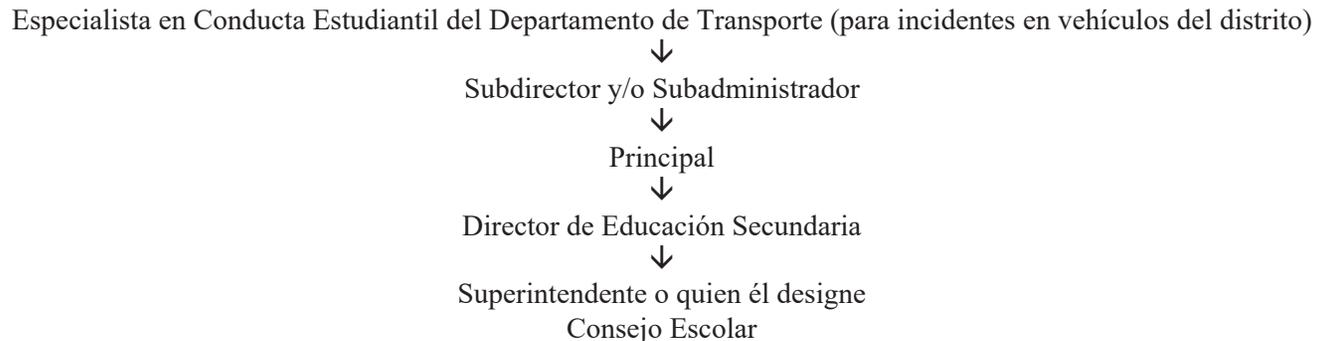
Excepto cuando sea inconsistente con el proceso para despedir a los estudiantes por mala conducta detallado en las páginas 29-32, los estudiantes que estén preocupados por una acción disciplinaria específica o una violación de la conducta del estudiante pueden consultar con sus padres o tutores, maestros y/o estudiantes. personal de servicios de apoyo (consejeros, psicólogos, etc.) para resolver informalmente la inquietud. Si la inquietud no se puede resolver utilizando estos canales informales, los estudiantes y los padres o tutores pueden apelar sus inquietudes a través de los canales enumerados en el proceso de apelaciones que se muestra a continuación. (Se espera que los estudiantes, padres y tutores apelen las inquietudes en el orden indicado por las flechas.

Se espera que todos los empleados del distrito traten con los estudiantes de una manera firme, justa y consistente, que traten a todos los estudiantes con respeto y reconozcan las diferencias individuales entre los estudiantes.

### Proceso de Apelaciones (Grados de jardín a 5)



### Proceso de Apelaciones (Grados de 6 12)



## **Búsqueda y confiscación**

Si la administración de la escuela tiene una razón para creer que se ha cometido o está a punto de cometerse un acto ilegal o una violación de las reglas de la escuela, está autorizada a registrar al estudiante y su propiedad personal, incluidos teléfonos celulares y vehículos, o cualquier propiedad del distrito escolar utilizada por el estudiante y confiscar cualquier artículo cuya posesión esté específicamente prohibida por la ley, las políticas del distrito o las reglas de la escuela o que contenga evidencia de una violación de la ley, las políticas del distrito o las reglas de la escuela. Las búsquedas se limitarán a circunstancias en las que exista una sospecha razonable de que la búsqueda producirá evidencia de la sospecha de mala conducta. El alcance y/o intromisión de la búsqueda debe estar razonablemente relacionado con los objetivos de la búsqueda. Siempre que sea posible, el estudiante estará presente cuando se registre su propiedad o propiedad de la escuela que él o ella usa. Todos los artículos incautados se entregarán a las autoridades correspondientes o se devolverán al verdadero propietario.

En cualquier momento, se puede emprender una búsqueda general de las propiedades, dispositivos y tecnologías de la escuela, incluidos, entre otros, casilleros, iPad, computadoras, redes de computadoras, plataformas o escritorios digitales de la escuela, y los artículos que pertenecen a la escuela pueden confiscarse. (Consulte a continuación para obtener más información sobre los casilleros escolares).

Con el fin de mantener un entorno educativo seguro y saludable, el procedimiento de detección canina planificado y generalizado en toda la escuela (comúnmente conocido como olfato canino) de los casilleros, escritorios, vehículos de los estudiantes cuando están estacionados en la propiedad escolar y las instalaciones y terrenos escolares se pueden llevar a cabo periódicamente en el Distrito 196. Además, la detección canina también se puede utilizar cuando un administrador tiene una sospecha específica de que hay contrabando en la propiedad escolar. El contrabando que el canino puede detectar incluye drogas, bombas y armas de fuego. Si un perro alerta sobre un artículo en un casillero o en un vehículo, los funcionarios de la escuela pueden registrarlo.

**Casilleros Escolares** – Los casilleros escolares son propiedad del distrito. En ningún momento el distrito renuncia a su control exclusivo de los casilleros proporcionados para la conveniencia de los estudiantes. Las autoridades escolares pueden realizar la inspección del interior de los casilleros por cualquier motivo, en cualquier momento, sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro. Las pertenencias personales de los estudiantes dentro de un casillero de la escuela se pueden registrar solo cuando las autoridades escolares tengan una sospecha razonable de que la búsqueda revelará evidencia de una violación de la ley o las reglas de la escuela. Tan pronto como sea posible después del registro de las posesiones personales de un estudiante, las autoridades escolares deben notificar el registro a los estudiantes cuyos casilleros fueron registrados a menos que la divulgación impida una investigación en curso por parte de la policía o los funcionarios escolares.

## **Proceso para la Destitución del Estudiante: retiro de la clase, suspensión, exclusión y expulsión**

### **Motivos de Suspensión, Exclusión o Expulsión**

De acuerdo con el Estatuto de Minnesota 121A.45, un estudiante puede ser suspendido, excluido o expulsado por cualquiera de los siguientes motivos:

- Violación intencional de cualquier política o reglamento del distrito, o regla de la escuela o del aula. Tales regulaciones deben ser claras y definidas para notificar a los estudiantes que deben ajustar su conducta a esos requisitos.
- Conducta intencional que interrumpe significativamente el derecho de los demás a una educación, o la capacidad del personal escolar para realizar sus deberes o actividades cocurriculares patrocinadas por la escuela.
- Conducta intencional que pone en peligro a los empleados del distrito, el estudiante u otros estudiantes, las personas circundantes o la propiedad escolar.

### **Retiro de la Clase/Suspensión En la Escuela (ISS)**

“Remoción de clase” y “remoción” se definen como cualquier acción tomada por un maestro, director u otro empleado del distrito para prohibir que un estudiante asista a una clase o período de actividad por un período de tiempo que no exceda los cinco días.

“Suspensión en la escuela” (ISS) se define como cualquier acción tomada por un maestro, director u otro empleado del distrito para prohibir que un estudiante asista a más de una clase y/o período de actividad por un período de tiempo que no exceda los cinco días.

El "período de clase" o "período de actividad" se define como un bloque de tiempo dedicado a un área temática o actividad. Un estudiante puede ser retirado de una clase o período de actividad, o recibir ISS después de que el maestro consulte y reciba la aprobación del director o su designado.

- La decisión de remoción o ISS será tomada por el director o su designado. El estudiante será notificado verbalmente. Los padres o tutores serán notificados por teléfono o por correo de primera clase de los EE. UU.
- El estudiante será retirado de la clase o recibirá ISS sin una conferencia administrativa informal si él o ella exhibe una conducta intencional que interrumpe material y sustancialmente el derecho de otros a una educación o una conducta intencional que ponga en peligro a los empleados del distrito, el estudiante u otros estudiantes o la propiedad escolar. .
- La escuela retiene la custodia del estudiante durante el retiro de la clase o ISS. El director o su designado es responsable del estudiante que ha sido retirado de la clase o suspendido.
- Los estudiantes regresarán a clases al completar el período de remoción o suspensión.
- Después de que un estudiante haya sido retirado de la clase más de 10 veces en un año escolar, la escuela notificará y se reunirá con el padre o tutor del alumno para discutir el problema que está causando que el alumno sea retirado de la clase.

### **Suspensión de la Escuela/Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)**

La administración puede suspender a un estudiante de la escuela cuando sea necesario.

**Suspensión de la Escuela por Un Día o Menos** – Cuando un estudiante es suspendido de la escuela por un día o menos, el estudiante y su padre o tutor serán notificados sobre su suspensión en o antes de que la suspensión entre en vigencia, excepto cuando parece que el estudiante creará un peligro inmediato y sustancial para sí mismo o para las personas o la propiedad que lo rodean.

**Suspensión de la Escuela por Más de Un Día** - “Suspensión” significa una acción tomada por la administración de la escuela, según las reglas promulgadas por la Junta Escolar, que prohíbe a un estudiante asistir a la escuela por un período de no más de 10 días escolares. (Esta definición no se aplica a la salida de la escuela por un día escolar o menos). Antes de que comience el OSS, la administración de la escuela intentará proporcionar servicios educativos alternativos, excepto cuando parezca que el estudiante creará un peligro inmediato y sustancial para sí mismo o para las personas o la propiedad circundantes. Cuando un estudiante es suspendido por más de un día, el estudiante tendrá una conferencia administrativa informal antes de la suspensión, excepto cuando parezca que el estudiante creará un peligro inmediato y sustancial para sí mismo o para las personas o la propiedad circundante, en cuyo caso la conferencia tendrá lugar tan pronto como sea posible después de la suspensión. En o antes de la conferencia administrativa informal, un administrador escolar notificará al estudiante los motivos de la suspensión y proporcionará una explicación de la evidencia que tienen las autoridades, y el estudiante puede presentar la versión de los hechos del estudiante. Los siguientes documentos se entregarán personalmente al estudiante en el momento en que la suspensión entre en vigencia o antes, y al padre o tutor del estudiante por correo postal dentro de las 48 horas posteriores a la conferencia:

- Una notificación por escrito que contenga los motivos de la suspensión;
- Breve exposición de los hechos;
- Una descripción del testimonio;
- Un plan de readmisión;
- Una copia de los Estatutos de Minnesota 121A.40 a 121A.56, y
- Servicios educativos alternativos apropiados (cuando lo requiera la ley). (Los servicios educativos alternativos pueden incluir, pero no se limitan a: tutoría especial, currículo modificado, instrucción modificada, otras modificaciones o adaptaciones, instrucción a través de medios electrónicos, servicios de educación especial según lo indique la evaluación apropiada, instrucción en el hogar, tarea supervisada o inscripción en otro distrito o en un centro de aprendizaje alternativo seleccionado para permitir que el estudiante progrese hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación).

Si la cantidad total de días de suspensión de un alumno fuera de la escuela supera los 10 días acumulativos en un año escolar, el distrito hará los intentos razonables para establecer una reunión con el alumno y con sus padres o tutor antes de expulsar al alumno de la escuela y con el permiso del padre/madre/tutor hacer arreglos para

un estudio de salud mental para dicho alumno. (El distrito escolar no pagará la evaluación a menos que sea parte de una evaluación para fines educativos especiales). El propósito de la reunión será el intentar determinar la necesidad del alumno de una evaluación, otro servicio o si el padre o tutor debe hacer que se evalúe al alumno para determinar si necesita tratamiento para un trastorno mental.

El distrito hará todos los esfuerzos razonables para notificar a los padres o tutores de la suspensión por teléfono tan pronto como sea posible después de la suspensión. En el caso de que un estudiante sea suspendido sin una conferencia administrativa informal con el argumento de que el estudiante creará un peligro inmediato y sustancial para sí mismo o para las personas o la propiedad que lo rodean, la notificación por escrito se entregará al estudiante y a los padres del estudiante o tutor/es por correo de los EE. UU. dentro de las 48 horas posteriores a la conferencia. El servicio por correo de los Estados Unidos se completa al enviarlo por correo. El director conservará una copia.

**Suspensiones Consecutivas** – La suspensión no se puede imponer consecutivamente contra el mismo estudiante por el mismo curso de conducta o incidente de mala conducta, excepto en las siguientes circunstancias:

- Cuando el estudiante creará un peligro inmediato y sustancial para sí mismo o para las personas o la propiedad que lo rodean, o
- Cuando el distrito está en proceso de iniciar una expulsión, en cuyo caso la administración puede extender la suspensión hasta 15 días.
- Se requiere una conferencia administrativa separada para cada período de suspensión.

**Aviso de Derecho a ser Reincorporado** – Siempre que un estudiante no regrese a la escuela dentro de los 10 días posteriores a la terminación de la salida, el administrador de la escuela informará al estudiante y a sus padres o tutores por correo de los EE. UU. acerca del derecho del estudiante a asistir y ser reincorporado a la escuela pública.

### **Exclusión y Expulsión**

“Exclusión” significa una acción de la Junta Escolar para prevenir la inscripción o reinscripción de un estudiante por un período que no se extenderá más allá del año escolar.

“Expulsión” significa una acción tomada por la Junta Escolar para prohibir que un estudiante matriculado no asista más por hasta 12 meses a partir de la fecha de expulsión del estudiante.

La Junta Escolar es la única autoridad que puede excluir o expulsar a un estudiante. No se puede imponer ninguna exclusión o expulsión sin una audiencia, a menos que el estudiante y los padres o tutores renuncien por escrito al derecho a una audiencia. Se utilizará una Renuncia a la Audiencia para este propósito. El superintendente manejará un Aviso de Audiencia y Acción Prevista de la siguiente manera:

- Ser notificado al estudiante y su padre/s o tutor/es personalmente o por correo de los Estados Unidos;
- Contener una declaración completa de los hechos, una lista de testigos y una descripción de su testimonio;
- Indique la fecha, hora y lugar de la audiencia;
- Estar acompañado de una copia de los Estatutos de Minnesota 121A.40-121A.56;
- Describir los servicios educativos alternativos otorgados al estudiante en un intento de evitar el proceso de expulsión, e
- Informar al estudiante y al padre/s o tutor/es del derecho a:
  - ... Tener un representante a elección del estudiante, incluido un asesor legal, en la audiencia. (El distrito informará a los padres o tutores del estudiante que puede haber asistencia legal gratuita o de bajo costo y que el Departamento de Educación de Minnesota dispone de una lista de recursos de asistencia legal);
  - ... Examinar los registros del estudiante antes de la audiencia;
  - ... Presentar pruebas y
  - ... Confrontar e interrogar a los testigos.

**Audiencia** – La audiencia se programará dentro de los 10 días posteriores a la notificación por escrito a menos que la Junta Escolar, el estudiante o los padres o tutores soliciten una extensión, que no exceda los cinco días, por una buena causa.

- La Junta Escolar puede nombrar a un oficial de audiencia para la exclusión o expulsión de estudiantes.

- El superintendente deberá designar el sitio de las audiencias. Los gastos de asistencia administrativa y suministros correrán a cargo del distrito.
- La audiencia se llevará a cabo en un momento y lugar razonablemente convenientes para el estudiante y los padres o tutores.
- La audiencia estará cerrada a menos que el estudiante, padre/s o tutor/es soliciten una audiencia abierta.
- El estudiante tendrá derecho a un representante de su elección, incluido un asesor legal.
- La audiencia se llevará a cabo ante un oficial de audiencia independiente, un miembro de la Junta Escolar, un comité de la junta o la junta en pleno, según lo determine la Junta Escolar.
- La audiencia se llevará a cabo de manera justa e imparcial.
- La Junta Escolar registrará los procedimientos de la audiencia a expensas del distrito y una de las partes puede obtener una transcripción por su cuenta.
- El testimonio se dará bajo juramento. El oficial de audiencias o un miembro de la junta tendrá el poder de emitir citaciones y administrar juramentos.
- En un tiempo razonable antes de la audiencia, el estudiante, padre/s o tutor/es, o su representante, tendrán acceso a todos los registros del distrito escolar público relacionados con el estudiante, incluidas las pruebas o informes sobre los que la acción propuesta puede basarse.
- El estudiante, padre/s o tutor/es, o su representante tendrá el derecho de obligar a la asistencia de cualquier empleado oficial o agente del distrito o cualquier empleado público o cualquier otra persona que pueda tener evidencia sobre la cual la acción propuesta puede basarse, y confrontar y contra-interrogar a cualquier testigo que testifique por el distrito.
- El estudiante, padre/s o tutor/es, o su representante tendrá derecho a presentar evidencia y testimonio, incluido el testimonio psicológico o educativo de expertos.
- No se puede obligar al estudiante a testificar en el proceso de despido.
- Una copia del registro de la audiencia estará disponible para el estudiante o su padre/s o tutor/es o representante en forma de expediente académico según lo determine la Junta Escolar a pedido y sin cargo.
- La recomendación del oficial de audiencia o miembro de la junta o comité se basará únicamente en evidencia sustancial presentada en la audiencia y debe hacerse a la junta y notificarse a las partes dentro de los dos días posteriores al final de la audiencia.
- La Junta Escolar basará su decisión en la recomendación del oficial de audiencia o miembro de la junta o comité, y tomará su decisión en una reunión especial dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la recomendación.
- La Junta Escolar puede brindar a las partes la oportunidad de presentar excepciones y comentarios a las recomendaciones del oficial de audiencias siempre que ninguna de las partes presente evidencia no admitida en la audiencia.
- La decisión de la Junta Escolar debe basarse en el expediente, debe estar por escrito y debe indicar los hechos de control sobre los cuales se toma la decisión con suficiente detalle para informar a las partes y al Comisionado de Educación de Minnesota de la base y el motivo de la decisión.

**Apelación** – una parte de una decisión de exclusión o expulsión tomada bajo los Estatutos 121A.40 a 121A.56 de Minnesota puede apelar la decisión ante el Comisionado de Educación de Minnesota dentro de los 21 días calendario posteriores a la acción de la Junta Escolar.

- Al recibir una notificación de apelación, el distrito proporcionará al comisionado y al padre/s o tutor/es una copia completa del registro de la audiencia dentro de los cinco días.
- Todas las presentaciones escritas del apelante deben enviarse y notificarse al demandado dentro de los 10 días posteriores a la recepción real de la transcripción.
- Todas las presentaciones escritas del demandado deben enviarse y notificarse al apelante dentro de los 10 días posteriores a la recepción real de las presentaciones escritas del apelante.
- De acuerdo con la ley estatal, la decisión de la Junta Escolar se implementará durante la apelación al comisionado.
- En una apelación bajo esta sección, el comisionado puede afirmar la decisión de la agencia, puede devolver la decisión para hallazgos adicionales, o puede revertir o modificar la decisión si los derechos sustanciales de los peticionarios pueden haber sido perjudicados debido a los hallazgos administrativos, inferencias, conclusiones o decisiones son:
  - En violación de las disposiciones constitucionales;
  - En exceso de la autoridad legal o jurisdicción del distrito escolar;
  - Hecho mediante procedimiento ilegal, excepto según lo dispuesto en el Estatuto 121A.48 de Minnesota;
  - Afectado por otro error de derecho;
  - Sin respaldo de evidencia sustancial en vista de todo el expediente presentado, o
  - Arbitrario o caprichoso.

El comisionado o su representante tomará una decisión final basada en el registro de evidencia. El comisionado emitirá una decisión dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción del registro completo y la presentación escrita de las partes en la apelación. La decisión del comisionado será final y vinculante para las partes después de que expire el tiempo de apelación según el Estatuto 121A.50 de Minnesota.

**Revisión Judicial** – La decisión del Comisionado de Educación de Minnesota tomada bajo los Estatutos 121A.40 a 121A.56 de Minnesota está sujeta a revisión judicial bajo los Estatutos 14.63 al 14.69 de Minnesota. La decisión del comisionado queda pendiente de una apelación bajo esta sección.

**Reportes a la Agencia de Servicio** – La Junta Escolar deberá reportar cualquier acción tomada de conformidad con los Estatutos 121A.40 a 121A.56 de Minnesota a la agencia de servicio público correspondiente, cuando el estudiante esté bajo la supervisión de dicha agencia.

**Informar al Comisionado de Educación de Minnesota** - La Junta Escolar informará dicha exclusión o expulsión dentro de los 30 días de la fecha de vigencia de la acción al Comisionado de Educación a través del sistema de informes electrónicos.

- Este informe incluirá una declaración de los servicios educativos alternativos proporcionados al estudiante y el motivo, la fecha de vigencia y la duración de la exclusión o expulsión. El informe también debe incluir la edad, el grado, el sexo, la raza y el estado de educación especial del estudiante.
- La Junta Escolar debe incluir los números de identificación estatales del estudiante de los estudiantes afectados en todos los informes de destitución requeridos por el Departamento de Educación.

**Aviso de Derecho a Ser Reincorporado** : siempre que un estudiante no regrese a la escuela dentro de los 10 días escolares posteriores a la terminación de la suspensión, un administrador escolar informará al estudiante y al padre(s) o tutor(es) del estudiante por correo postal de los EE. UU. el derecho del estudiante a asistir y ser reincorporado a la escuela pública.

**Plan de Admisión o Readmisión** : un administrador escolar debe preparar y hacer cumplir un plan de admisión o readmisión para cualquier estudiante que sea excluido o expulsado de la escuela. El plan puede incluir medidas para mejorar el comportamiento del estudiante, incluida la realización de un programa de educación del carácter, de conformidad con el Estatuto de Minnesota 120B.232, subd. 1, requiriendo la participación de los padres en el proceso de admisión o readmisión, e indicando las respuestas disciplinarias al estudiante de no mejorar su comportamiento.

**Consejo Escolar**

*Jackie Magnuson, Presidente*

*Joel Albright, Vicepresidente*

*Sachin Isaacs, Secretario*

*Art Coulson, Tesorero*

*Craig Angrimson, Director*

*Mike Roseen, Director*

*Cory Johnson, Director*

*Mary Kreger, Superintendente*

**Distrito Escolar Independiente 196**

**3455 153rd St. West**

**Rosemount, MN 55068-4946**

**651-423-7700**

**[www.district196.org](http://www.district196.org)**

*Sirviendo a todas o parte de las ciudades de*

*Apple Valley, Burnsville, Coates, Eagan, Inver Grove Heights, Lakeville, Rosemount y los municipios Empire y Vermillion*



# Participación del Estudiante en Pruebas Estatales para Padres/Tutores

Esta información ayudará a los padres/tutores a tomar decisiones informadas que beneficien a sus hijos, escuelas y comunidades.

## ¿Por qué participar en las evaluaciones estatales?

Minnesota valora su sistema educativo y el profesionalismo de sus educadores. Los educadores de Minnesota crearon los estándares académicos, los cuales son rigurosos y preparan a nuestros estudiantes para la carrera y la universidad.

Las evaluaciones estatales son la forma en la que nosotros como estado medimos si el plan de estudios y la instrucción diaria en nuestras escuelas están alineados con los estándares académicos, asegurando que todos los estudiantes reciban una educación equitativa. Los resultados de las evaluaciones estatales son solo una herramienta para monitorear que estamos brindando a nuestros niños una educación que garantizará una fuerza laboral sólida y ciudadanos informados.

## ¿Por qué es importante la participación?

Una evaluación estatal es solo una medida del rendimiento de su estudiante, pero la participación de su estudiante es importante para comprender qué tan efectivamente la educación en la escuela de su estudiante está alineada con los estándares académicos.

- En la implementación de Minnesota de la ley federal Every Student Succeeds Act, un estudiante que no participe en las evaluaciones estatales se contará como "no competente" a los efectos de la responsabilidad de la escuela y el distrito, incluidas las oportunidades de apoyo y reconocimiento.
- Los estudiantes que reciben un puntaje de preparación para la universidad en el MCA de la escuela secundaria no están obligados a tomar un curso de recuperación sin crédito en un colegio o universidad del estado de Minnesota en el área temática correspondiente, lo que podría ahorrar tiempo y dinero.
- Los educadores y los formuladores de políticas utilizan la información de las evaluaciones para tomar decisiones sobre los recursos y el apoyo brindados.
- Los padres y el público en general usan la información de la evaluación para comparar escuelas y tomar decisiones sobre dónde comprar una casa o inscribir a sus hijos.
- Los resultados de rendimiento escolar que se divulgan públicamente y son utilizados por familias y comunidades, se ven afectados negativamente si los estudiantes no participan en las evaluaciones.

## Estándares Académicos y Evaluaciones

### ¿Qué son los estándares académicos?

Los [Estándares Académicos K-12 de Minnesota](#) son las expectativas estatales para el rendimiento académico de los estudiantes. Identifican el conocimiento y las habilidades que todos los estudiantes deben lograr en un área de contenido y están organizados por nivel de grado. Los distritos escolares determinan cómo los estudiantes cumplirán con los estándares desarrollando cursos y currículos alineados con los estándares académicos.

### ¿Cuál es la relación entre las evaluaciones académicas estatales y los estándares académicos?

Las evaluaciones estatales en matemáticas, lectura y ciencias se utilizan para medir si los estudiantes y su escuela y distrito están cumpliendo con los estándares académicos. Las evaluaciones estatales son un parámetro para medir qué tan bien se están desempeñando los estudiantes en el contenido que es parte de su instrucción diaria. También es una medida de qué tan bien se están desempeñando las escuelas y los distritos al alinear su plan de estudios y enseñar los estándares.

### ACCESS y ACCESS alternativo para Estudiantes de Inglés

- Basado en los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de WIDA.
- Se brinda anualmente a los estudiantes de inglés en los grados K-12 en lectura, escritura, comprensión auditiva y expresión oral.
- La mayoría de los estudiantes de inglés toman la evaluación ACCESS para ELL.

## Evaluación Integral de Minnesota (MCA) y Prueba de Minnesota de Habilidades Académicas MTAS)

- Basado en los Estándares Académicos de Minnesota; se imparte anualmente en los grados 3-8 y en la escuela secundaria en lectura y matemáticas; y anualmente en los grados 5, 8 y la escuela secundaria para ciencias.
- La mayoría de los estudiantes toman el MCA.
- El MTAS es una opción para estudiantes con

### ¿Por qué son efectivas estas evaluaciones?

Minnesota cree que para medir de manera efectiva lo que los estudiantes están aprendiendo, las pruebas deben ser más que solo responder preguntas de opción múltiple.

- Para responder preguntas, los estudiantes pueden necesitar escribir respuestas, arrastrar y soltar imágenes y palabras, o manipular un gráfico o información.
- Los MCA de lectura y matemáticas son adaptables, lo que significa que las respuestas que proporciona un estudiante determinan las siguientes preguntas que el estudiante responderá.
- El MCA de ciencias incorpora simulaciones, que requieren que los estudiantes realicen experimentos para responder preguntas.

Todos estos brindan a los estudiantes la oportunidad de aplicar el pensamiento crítico necesario para el éxito en la lo que saben y pueden universidad y sus carreras y demostrar

Debido a que el contenido de la evaluación representa los estándares académicos de la manera más completa posible, la preparación y realización de las evaluaciones utiliza los mismos conocimientos, procesos y estrategias incluidos en los estándares.

### ¿Existen límites para las pruebas locales?

Como se indica en 120B.301, para los estudiantes en los grados 1-6, la cantidad total acumulada de tiempo dedicado a tomar evaluaciones adoptadas localmente por el distrito o de la escuela no debe exceder las 10 horas por año escolar. Para los estudiantes en los grados 7-12, la cantidad total acumulada de tiempo dedicado a tomar evaluaciones adoptadas localmente por el distrito o de la escuela no debe exceder las 11 horas por año escolar.

En un esfuerzo por fomentar la transparencia, el estatuto también requiere que un distrito o escuela autónoma, antes del primer día de cada año escolar, publique en su sitio web un calendario completo de pruebas estandarizadas que se administrarán en el distrito o escuela autónoma durante ese año escolar. El calendario debe proporcionar la justificación para administrar cada evaluación e indicar si la evaluación es una opción local o si es requerida por la ley estatal o federal.

### ¿Qué pasa si elijo que mi estudiante no participe?

Los padres/tutores tienen derecho a que sus estudiantes no participen en las evaluaciones estandarizadas requeridas por el estado. Los estatutos de Minnesota requieren que el departamento proporcione información sobre las evaluaciones estatales a los

### ¿Cuándo toman los estudiantes las evaluaciones?

Cada escuela establece su cronograma de exámenes dentro del período de exámenes estatales. Comuníquese con la escuela de su estudiante para obtener información sobre los días de exámenes específicos.

- El período de exámenes de MCA y MTAS comienza en marzo y termina en mayo.
- El período de prueba ACCESS y ACCESS Alternativo para estudiantes ELL comienza a fines de enero y termina en marzo.

### ¿Cuándo recibo los resultados de mi estudiante?

Cada verano, los informes individuales de los estudiantes se envían a los distritos escolares y se entregan a las familias a más tardar en las conferencias de otoño. Los informes se pueden utilizar para ver el progreso de su hijo/a y ayudar a guiar la instrucción futura.

### ¿Cuánto tiempo se dedica a las evaluaciones?

Las evaluaciones estatales se toman una vez al año; la mayoría de los estudiantes realizan las pruebas en línea. En promedio, la cantidad de tiempo que se dedica a realizar las evaluaciones estatales es **menos del 1 por ciento del tiempo de instrucción** en un año escolar. Las evaluaciones no están cronometradas y los estudiantes pueden continuar trabajando todo el tiempo que lo necesiten.

### ¿Por qué parece que mi estudiante está tomando más exámenes?

Las pruebas requeridas en todo el estado se limitan a las descritas en este documento. Muchos distritos toman decisiones locales para administrar pruebas adicionales que el estado no requiere. Comuníquese con su distrito para obtener más información .

padres/tutores e incluya un formulario para completar si se niegan a que su estudiante participe. Este formulario sigue en la página próxima e incluye un área para anotar el motivo de la negativa a participar. El distrito de su estudiante puede llegar a requerir información adicional.

Una escuela o distrito puede tener consecuencias adicionales más allá de las mencionadas en este documento para un estudiante que no participa en las evaluaciones estandarizadas requeridas por el estado.

También puede haber consecuencias por no participar en las evaluaciones seleccionadas y administradas a nivel local.

Comuníquese con su escuela para obtener más información sobre las decisiones locales.



Los Estatutos de Minnesota, sección 120B.31, subdivisión 4a, requieren que el comisionado cree y publique un formulario para que los padres y tutores completen si se niegan a que su estudiante participe en las evaluaciones estandarizadas requeridas por el estado. El distrito de su estudiante puede llegar a requerir información adicional. Los distritos escolares deben publicar este formulario de tres páginas en su sitio web e incluirlo en los manuales del estudiante del distrito.

## Rechazo por parte del Padre/Tutor a la Participación del Estudiante en las Evaluaciones Estatales

Para optar por no participar en las evaluaciones estatales, el padre/tutor debe completar este formulario y devolverlo a la escuela del estudiante.

*Para apoyar mejor la planificación del distrito escolar, envíe este formulario a la escuela del estudiante a más tardar el 15 de enero del año escolar académico. Para los estudiantes que se inscriban después de que comience un período de prueba en todo el estado, por favor envíen el formulario dentro de las dos semanas posteriores a la inscripción. Se requiere un nuevo formulario de rechazo **por cada año que los padres/tutores deseen excluir al estudiante de las evaluaciones estatales.***

Fecha \_\_\_\_\_ (Este formulario **solo** es aplicable para el año escolar 20\_\_\_\_ 20.)

Nombre Legal del Estudiante \_\_\_\_\_ Inicial Legal del Segundo Nombre del

Estudiante \_\_\_\_\_ Apellido Legal del Estudiante

\_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento del Estudiante \_\_\_\_\_

Distrito/Escuela del Estudiante \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_

### Escriba sus iniciales para indicar que ha recibido y revisado información sobre las pruebas estatales.

\_\_\_\_\_ Recibí información sobre evaluaciones estatales y elijo excluir a mi estudiante. MDE proporciona la *Guía para Padres/Tutores y el Rechazo de la Participación de los Estudiantes en las Pruebas Estatales* en el [sitio web de MDE](#) (Estudiantes y Familias > Pruebas Estatales).

Motivo de la denegación:

Indique la(s) evaluación(es) estatal(es) de las que está excluyendo al estudiante en este año escolar:

\_\_\_\_\_ MCA/MTAS en Lectura

\_\_\_\_\_ MCA/MTAS en Ciencia

\_\_\_\_\_ MCA/MTAS en Matemáticas

\_\_\_\_\_ ACCESS o ACCESS alternativo para

estudiantes ELL Comuníquese con su escuela o distrito para obtener el formulario para optar por no

participar en las evaluaciones locales.

**Entiendo que al firmar este formulario, mi estudiante será contado como "no competente" a los efectos de la responsabilidad de la escuela y el distrito y renuncio a la oportunidad de recibir un puntaje de preparación para la universidad que podría ahorrarle tiempo y dinero al no tener que tomar cursos de recuperación sin crédito en un colegio o universidad del estado de Minnesota. Mi escuela y yo podemos perder información valiosa sobre el progreso académico de mi estudiante. Además, la exclusión voluntaria puede afectar los esfuerzos de la escuela, el distrito y el estado para distribuir equitativamente los recursos y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.**

Nombre del Padre/Tutor (en letra imprenta) \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Tutor

Para ser completado únicamente por el personal de la escuela o del distrito.  
Estudiante o Número MARSS \_\_\_\_\_

Identificación de



# DISTRICT 196

One District. Infinite Possibilities.

Distrito Escolar Independiente  
196 3455 153rd St. West  
Rosemount, MN 55068-4946

Org. Sin Fines de  
Lucro  
NOS Franqueo  
**PAGADO**  
Twin Cities, MN

## **IMPORTANTE**

**Información  
del Estudiante  
Dentro**